



INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO

**Contrato de Operación y Mantenimiento
entre la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico
y las Islas Municipio, HMS Ferries Inc. y HMS Ferries
Puerto Rico LLC**

Período del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023

Preparado por MZLS LLC

para la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico

23 de septiembre de 2024

TABLA DE CONTENIDOS

Introducción	1
Trasfondo y Detalles del Contrato.....	2
Detalles del Contrato	2
Trasfondo del Informe Anual de Cumplimiento	3
Alcance del Informe.....	3
Metodología de Evaluación	3
Evaluación del Cumplimiento de la Autoridad con el Contrato.....	5
Artículo 2—Período de Transición y Condiciones Precedentes	5
Sección 2.1—Fase 1—Período de Transición	5
2.1(c)—Estándares para la Entrega de las Embarcaciones y las Instalaciones.....	5
2.1(k)—Reclamos y Acciones Legales Relacionadas con Condiciones Preexistentes.....	6
Sección 2.5—Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones	6
2.5(c)—Cumplimiento con el Plan de Rehabilitación	6
2.5(e)—Certificado de Consentimiento y Reconocimiento del Arrendador.....	7
2.5(i)—Procedimientos Legales	8
Sección 2.6—Condiciones Precedentes para la Fase 2.....	8
2.6(f)-(h)—Condiciones Precedentes para la Fase 2	8
Artículo 5—Compensación	9
Sección 5.1—Compensación Durante la Fase 1	9
5.1(b)—Depósito Trimestral de los Pagos por Servicios de la Fase 1 y la Tarifa de Concesión.....	9
5.1(d)—Reembolso por Costos.....	10
Artículo 8—Embarcaciones.....	11
Sección 8.1—Embarcaciones Provistas por la Autoridad.....	11
8.1(c)—Entrega.....	11
Sección 8.5—Plan de Mejoras de la Flota	12
Artículo 13—Instalaciones	12
Sección 13.1—Terminales e instalaciones.....	12
13.1(b)—Contrato de Arrendamiento de Instalaciones	12

13.1(d)—Contratos Existentes	13
Sección 13.2— Obligaciones de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones	14
13.2(b)—Reparaciones Extraordinarias de las Instalaciones.....	14
13.2(c)—Plan de Mejoras Capitales de las Instalaciones	14
Artículo 16—Modificaciones	15
Sección 16.1—Modificaciones Acordadas	15
Artículo 21—Archivos Operacionales del Proyecto	15
Sección 21.2—Reuniones	15
Artículo 24—Seguros y Accidentes.....	16
Sección 24.1— Cubierta	16
Artículo 33 — Resolución de Disputas	18
Artículo 48 — Misceláneos	18
Sección 48.1 — Notificaciones y Recibo Oficial	18
Evaluación del Cumplimiento de HMSPR con el Contrato.....	20
Artículo 2 — Período de Transición y Condiciones Precedentes	20
Sección 2.5 — Condiciones Precedentes Para La Entrega y Aceptación De Las Embarcaciones e Instalaciones.....	20
2.5(g) — Consentimiento y Reconocimiento del Inquilino o Concesionario.....	21
2.5(h) — Aprobación del Plan de Devolución de los Activos	21
2.5(j) — Acuerdos de Flete Sin Tripulación	22
2.5(l) — Permisos Requeridos.....	22
Artículo 3—Ejecución de Trabajo por HMSPR, Requisitos de Ejecución, Exclusividad y Fianza de Pago	23
Sección 3.1—General	23
Sección 3.7—Fianza de Pago	24
Artículo 5—Compensación	24
Sección 5.1—Compensación Durante la Fase 1	24
5.1 (f)—Ingresos Mensuales e Informe de Gastos.....	24
5.1 (g)—Informe Trimestrales de Ingresos e Informe de Gastos.....	25
Sección 5.3—Términos Generales Sobre Pago	26
5.3 (b)—Facturas	26
5.3 (j)—Informe de Ingresos y Gastos.....	27

Sección 5.8—Mantenimiento e Inspección de Archivos	27
Sección 5.10 — Ingresos por Tarifas y Actividades Auxiliares.....	28
5.10(a)—Ingresos por Tarifas.	28
Artículo 6—Servicios Especiales y Viajes No Programados	29
Sección 6.1—Servicios Especiales	29
Sección 6.3—Viajes No Programados.	29
Artículo 7—Personal de HMSPR	30
Sección 7.1(c)—General	30
Sección 7.2—Gerente General.....	31
Sección 7.4—Cambios en Personal Clave.....	31
Sección 7.6—Cumplimiento de la Política de Pruebas de Drogas y Alcohol	32
Artículo 15—Concertación y Revisiones Tarifas, Rutas e Itinerarios	33
Sección 15.4—Establecimiento de Viajes Nuevos por HMSPR	33
Artículo 16—Modificaciones al Proyecto	34
Sección 16.1—Modificaciones Acordadas	34
Sección 16.2—Modificaciones Requeridas	34
Artículo 20—Quejas de Pasajeros	35
Artículo 21—Archivos Operacionales del Proyecto	35
Sección 21.1— Deberes generales.....	35
21.1(b)—Base de Datos Nacional de Tránsito (National Transit Database)	35
21.1(c)—Archivos Financieros	36
21.1(e)—Informe de Acción Afirmativa sobre la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO).	38
Sección 21.2—Reuniones	39
Artículo 24—Seguros y Accidentes.....	39
Sección 24.1— Cubierta	39
Sección 24.3— Certificados de Seguros.....	41
Artículo 27—Cumplimiento con las Leyes	41
Sección 27.1—Cumplimiento con Las Leyes.....	41
Sección 27.2—Leyes de Contra la Discriminación	42
Sección 27.3—Cláusulas Contra el Discrimen y Hostigamiento Sexual.....	43

Sección 27.5—Bienes y Servicios Locales	44
Sección 27.6—Integridad HMSPR	44
Sección 27.7—Obligaciones Contributivas en Puerto Rico	45
Sección 27.8 — Contratistas y Contratos de Proveedores.....	46
Sección 27.9 — Práctica de Ingeniería, Arquitectura y Otras Profesiones en Puerto Rico ..	46
Sección 27.12 — Deber de Informar Sobre Investigaciones Penales	47
Artículo 28 — Indemnización	47
Sección 28.1 (a) — Indemnización por HMSPR.....	47
Artículo 29 — Certificación Sobre Cabildeo	48
Artículo 33 — Resolución de Disputas	49
Artículo 34 — Restricciones en Traspasos	49
Sección 34.1 — Transferencias por el Operador	49
Sección 34.3 — Sin Gravámenes.....	50
Artículo 35 — Subcontratos	50
Sección 35.1 — General	50
Sección 35.2 — Cambios en Subcontratos	51
Artículo 37 — Estado de Inhabilitación / Suspensión	52
Artículo 38 — Fuerza Mayor.....	52
Sección 38.1 (a) — Notificación de Fuerza Mayor	52
Artículo 40 — Inspecciones y Pruebas; Auditorias e Inspecciones de Archivos	53
Sección 40.1 — Inspecciones del Proyecto	53
Artículo 45 — Terminación por Incumplimiento; Derechos de Entrada.....	53
Sección 45.1 — Incumplimiento por el Operador	54
Sección 45.3 — Eventos de Retraso	54
Artículo 48 — Misceláneos	55
Sección 48.1 — Notificaciones y Recibo Oficial	55
Conclusión	56
Resumen de Cumplimiento.....	56
Cumplimiento de la Autoridad con el Contrato	56
Cumplimiento de HMSPR con el Contrato	57

INTRODUCCIÓN

El 27 de octubre de 2020, la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio (“Autoridad”) ejecutó un Contrato de Alianza Público Privada (“Contrato”) con HMS Ferries, Inc. (“HMSI”) y HMS Ferries Puerto Rico, LLC (“HMSPR”) (la Autoridad, HMSI y HMSPR, conjuntamente, “Partes” e individualmente, “Parte”). Conforme al Contrato, la Autoridad delegó a HMSPR la operación y mantenimiento de los servicios de transporte marítimo entre San Juan y Cataño, y entre Ceiba, Culebra, y Vieques (“Sistema”). El propósito del Contrato es que HMSPR gestione las embarcaciones e instalaciones que componen el Sistema para mejorar la seguridad y calidad del servicio, incrementar su eficiencia y reducir la dependencia en subsidios públicos.

La Autoridad ejecutó el Contrato de acuerdo con la Ley Núm. 29-2009—conocida como la Ley de Alianzas Público-Privadas, según enmendada, (“Ley 29”)—que establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico (“Gobierno”) respecto a las alianzas público-privadas y autoriza a las agencias a establecerlas mediante contrato. La Ley 29 también crea a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (“AAPP”) como la única entidad gubernamental responsable de implementar dicha política pública. El Artículo 10(d) de la Ley 29 requiere que la AAPP supervise el desempeño y cumplimiento de los contratantes bajo los contratos de alianza público-privadas vigentes y rinda informes anuales al Gobernador y la Asamblea Legislativa. En cumplimiento con esta disposición legal, la AAPP contrató los servicios de MZLS LLC (“MZLS”) para realizar una monitoria del desempeño y cumplimiento de las Partes con el Contrato durante el período del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 (“Período de Evaluación”). Como culminación de la monitoria, MZLS redactó el presente informe anual de cumplimiento (“Informe”).

El Informe está estructurado en varias secciones. Primero, el Informe proporciona más detalles sobre el Contrato. A continuación, expone la metodología utilizada para evaluar el cumplimiento con el Contrato. Posteriormente, examina el cumplimiento de la Autoridad y de HMSPR con sus obligaciones durante el Período de Evaluación.

TRASFONDO Y DETALLES DEL CONTRATO

Detalles del Contrato

El Contrato establece los términos y condiciones bajo los cuales HMSPR asume las obligaciones y derechos relacionados con la operación del Sistema. Según lo dispuesto en el Contrato, el Gobierno retiene el título de los activos utilizados en la operación del Sistema. La Autoridad tiene el derecho de supervisar que HMSPR cumpla con los términos y condiciones establecidas en el Contrato para asegurar que utilice las mejores prácticas y estándares de la industria marítima. El Contrato se desarrolla en dos (2) fases: Fase 1 y Fase 2.

La Fase 1 tiene una duración de tres (3) años. La misma incluye un período de transición inicial durante el cual HMSPR evaluará la condición de los activos conforme a un plan acordado entre las Partes. La Autoridad tiene la obligación de restaurar dichos activos para asegurar que cumplan con los estándares aplicables en el Contrato antes de transferir su operación a HMSPR. Una vez se completen las reparaciones necesarias, la Autoridad debe transferir la posesión de los activos a HMSPR. Además, la Autoridad debe ceder a HMSPR el control de los activos para que sean utilizados para la prestación de los servicios de transporte marítimo. Los activos incluyen nueve (9)^a embarcaciones y ocho (8)^b instalaciones:

Embarcaciones

- Cayo Blanco
- Cayo Largo
- Isla Bonita
- Santa María
- El Isleño
- Covadonga
- Amelia
- La Décima
- La Princesa

Instalaciones

- Muelle II del Terminal del Viejo San Juan
- Muelle y Terminal de Cataño
- Muelle y Terminal de Ceiba
- Muelle y Terminal de Sardinias (Culebra)
- Muelle y Terminal de San Idelfonso (Culebra)
- Muelle y Terminal de Isabel II (Vieques)
- Muelle y Terminal de Mosquito (Vieques)
- Base de Mantenimiento de Isla Grande

La Fase 2 tiene una duración de 20 años. Durante dicha Fase, HMSPR operará y mantendrá el Sistema, ofreciendo servicios de transporte marítimo conforme a los estándares establecidos en el Contrato y asumiendo el 100% del costo y el riesgo. HMSPR será compensado mediante un pago fijo anual basado en el presupuesto presentado en su propuesta original y ajustado únicamente según los términos específicos acordados entre las Partes.

Tanto en la Fase 1 como en la Fase 2, HMSPR puede arrendar embarcaciones, siempre y cuando las embarcaciones arrendadas cumplan con los términos y condiciones del Contrato.

^a Conforme al Contrato, la obligación de la Autoridad es proveer las ocho (8) embarcaciones listadas en el Apéndice R. En el caso de que las Partes logran reparar la embarcación la Princesa, entonces el número total de embarcaciones entregadas a HMSPR son nueve (9).

^b Según lo establecido en la Sección 13.2 del Contrato, el Operador no está obligado a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento de las instalaciones de San Idelfonso e Isabel II durante la Fase 2, ya que su uso no estaba contemplado en la solicitud de propuestas del proyecto.

TRASFONDO DEL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO

Alcance del Informe

Este Informe se enfoca en verificar el cumplimiento de las Partes con los términos y condiciones del Contrato durante el Período de Evaluación, de acuerdo con las políticas, procedimientos, y regulaciones establecidas por la Ley 29. El objetivo es identificar posibles deficiencias en el cumplimiento de las disposiciones contractuales, proporcionando una base para que las Partes puedan corregirlas oportunamente.

MZLS identificó los términos del Contrato que debían ser revisados y desarrolló un plan de trabajo para evaluar el cumplimiento durante el Período de Evaluación, conforme a la metodología descrita en la siguiente sección. Este Informe detalla las áreas examinadas y los criterios aplicados para medir la adherencia a las obligaciones contractuales. Además, este Informe incluye un resumen de los términos contractuales evaluados, su implementación por parte de la Autoridad y HMSPR, y una evaluación de su cumplimiento.

La AAPP se reserva el derecho de actualizar el Informe conforme a información adicional que pueda surgir posteriormente, incluyendo tablas, gráficos y análisis adicionales que aporten mayor precisión y detalle a las conclusiones presentadas.

Metodología de Evaluación

La metodología de evaluación empleada siguió un proceso detallado y sistemático. En primer lugar, se llevó a cabo una revisión exhaustiva del Contrato y sus apéndices para entender las obligaciones de las Partes. Además, se extrajeron las obligaciones específicas de cada Parte, enfocándose sólo en aquellas exigibles durante el Período de Evaluación, y excluyendo las obligaciones cuyo cumplimiento está programado para fechas posteriores. Posteriormente, se solicitó a cada Parte la información y evidencia necesaria que demostrara el cumplimiento de las obligaciones identificadas (“Solicitud de Información”).

La información y evidencia proporcionada por las Partes fue analizada a la luz de las disposiciones contractuales correspondientes. Los resultados de esta evaluación se clasificaron en cinco (5) niveles de cumplimiento:

- **En cumplimiento.** Se constató el cumplimiento total de los requisitos estipulados en el Contrato.
- **Cumplimiento parcial.** Se constató el cumplimiento con parte, pero no todos, los requisitos estipulados en el Contrato.
- **Incumplimiento.** No se constató el cumplimiento con los requisitos estipulados Contrato.

- **Indeterminado.** No fue posible constatar, a partir de la evidencia proporcionada por las Partes, el cumplimiento, cumplimiento parcial, o incumplimiento con lo dispuesto en el Contrato.
- **Evaluación posterior.** Lo dispuesto en el Contrato se validará en monitorias futuras.

Es importante señalar que ciertas disposiciones del Contrato contienen obligaciones sujetas a condiciones suspensivas, las cuales sólo entrarán en vigor en caso de que se materialicen los eventos o circunstancias establecidas en el Contrato. En la Solicitud de Información, se preguntó a las Partes sobre si dichos eventos o condiciones habían ocurrido. En los casos en que los eventos o condiciones no se materializaron y, por lo tanto, las obligaciones no adquirieron eficacia, las secciones correspondientes del Contrato no se hicieron parte del Informe.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD CON EL CONTRATO

Artículo 2—Período de Transición y Condiciones Precedentes

Sección 2.1—Fase 1—Período de Transición

2.1(c)—Estándares para la Entrega de las Embarcaciones y las Instalaciones

Obligaciones. La Sección 2.1(c) del Contrato dispone que, durante el Período de Transición, la Autoridad deberá garantizar que las embarcaciones e instalaciones proporcionadas por la Autoridad a HMSPR cumplen con los estándares para la entrega y aceptación establecidos en los Estándares de Aceptación de Activos.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que está cumpliendo con los estándares de entrega y aceptación de los Activos.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación de la Autoridad, aceptándola tal y como se presentó. Además, el protocolo de entrega y aceptación de la embarcación Santa María—la única embarcación que HSMSPR aceptó durante el Período de Evaluación—indica que (i) todas las inspecciones y reparaciones necesarias para la entrega y aceptación de la embarcación fueron completadas, y (ii) la embarcación es apta para la navegación. Además, el protocolo de entrega y aceptación de las embarcaciones Cayo Largo e Isla Bonita—las cuales HSMSPR ya había aceptado durante el anterior Período de Evaluación—indican lo mismo.

En cuanto a las demás embarcaciones y las instalaciones, la operación dinámica de la Fase 1 provee a la Autoridad flexibilidad para cumplir con sus obligaciones a lo largo de la misma, como lo está haciendo. Por tanto, con respecto a las demás embarcaciones y a las instalaciones, el cumplimiento de la Autoridad con esta Sección debe evaluarse en monitorias posteriores.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Período de Transición y Condiciones Precedentes—Estándares para la Entrega de las Embarcaciones y las Instalaciones (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
Período de Transición y Condiciones Precedentes—Estándares para la Entrega de las Embarcaciones y las Instalaciones (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior

2.1(k)—Reclamos y Acciones Legales Relacionadas con Condiciones Preexistentes

Obligaciones. La Sección 2.1(k) del Contrato dispone que la Autoridad deberá indemnizar a HMSPR por cualquier reclamo o acción legal presentada por o contra terceros antes de la aceptación de las embarcaciones o instalaciones, o por condiciones preexistentes a la fecha de aceptación que puedan dar lugar a futuras reclamaciones.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad indicó que no se han recibido reclamaciones por terceros que hayan generado obligaciones bajo esta Sección durante el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta de la Autoridad, aceptándola tal y como se presentó. Además, confirmamos en el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos de la rama judicial que no ha habido ninguna demanda judicial contra la Autoridad durante el Período de Evaluación que surgiera de eventos o circunstancias de las embarcaciones o instalaciones. Sin embargo, sí encontramos que la Autoridad entabló un procedimiento civil contra un contratista de la Autoridad por hechos relacionada a la compra de combustible para las embarcaciones que brindan servicio a Culebra y Vieques. HMSPR no formó parte de la demanda. Debido a que la misma no afectó a HMSPR, la Autoridad no se vio en la obligación de indemnizar conforme a lo establecido en esta Sección del Contrato.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Período de Transición y Condiciones Precedentes—Reclamos y Acciones Legales Relacionados con Condiciones Preexistentes	En cumplimiento

Sección 2.5—Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones

2.5(c)—Cumplimiento con el Plan de Rehabilitación

Obligaciones. La Sección 2.5(c) del Contrato dispone que la Autoridad deberá completar todas las reparaciones de prioridad 1, 2, y 3 identificadas en el plan de rehabilitación para cada activo. Antes de que HMSPR acepte un activo, todos los elementos de prioridad 1 deben haber sido completados. Además, las reparaciones prioridad 2 y 3 deben haber sido acordadas mutuamente (las reparaciones de prioridad 2 deberán completarse dentro de seis (6) meses después de la aceptación y las reparaciones de prioridad 3 deberán planificarse para reparación como condición precedente para la Fase 2).

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que todas las embarcaciones o instalaciones que se han entregado y aceptado cumplen con los requisitos de aceptación, incluyendo el plan de rehabilitación.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal y como se presentó. Además, el protocolo de entrega y aceptación de las embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María indica que (i) todas las inspecciones y reparaciones necesarias para la entrega y aceptación de las embarcaciones fueron completadas, y (ii) las embarcaciones son aptas para la navegación.

La certificación de la Autoridad y los documentos provistos por las Partes no abordan las demás embarcaciones y las instalaciones. Sin embargo, la operación dinámica de la Fase 1 provee a la Autoridad flexibilidad para cumplir con sus obligaciones a lo largo de la misma. Además, la Autoridad y HMSPR ejecutaron un Acuerdo de Operación de las Facilidades (“Acuerdo”) bajo el cual HMSPR operará y mantendrá (pero no aceptará) las instalaciones mientras la Autoridad continúa trabajando para cumplir sus obligaciones bajo la Sección 2.5 del Contrato. Por tanto, con respecto a las demás embarcaciones y a las instalaciones, el cumplimiento de la Autoridad con esta sección debe evaluarse en monitorias posteriores.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Cumplimiento con el Plan de Rehabilitación (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Cumplimiento con el Plan de Rehabilitación (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior

2.5(e)—Certificado de Consentimiento y Reconocimiento del Arrendador

Obligaciones. La Sección 2.5(e) del Contrato dispone que, con respecto a cada instalación no propiedad de la Autoridad, la Autoridad deberá haber entregado a HMSPR un certificado de consentimiento debidamente ejecutado por la Autoridad y el propietario de la instalación, sustancialmente en la forma del Apéndice J.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad indicó que esa Sección no fue aplicable durante el Período de Evaluación.

Análisis. Aunque la Autoridad indicó que esta Sección no aplicó durante el Período de Evaluación (i.e., que no se entregaron certificados de consentimiento a HMSPR), la operación dinámica de la Fase 1 provee a la Autoridad flexibilidad para cumplir con sus obligaciones a lo largo de la misma. Además, la Autoridad y HMSPR ejecutaron un Acuerdo bajo el cual HMSPR operará y mantendrá

(pero no aceptará) las instalaciones mientras la Autoridad continúa trabajando para cumplir sus obligaciones bajo la Sección 2.5 del Contrato. Por tanto, el cumplimiento de la Autoridad con esta sección debe evaluarse en monitorias posteriores.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Certificado de Reconocimiento y Entendimiento del Arrendador	Evaluación posterior

2.5(i)—Procedimientos Legales

Obligaciones. La Sección 2.5(i) del Contrato dispone que no deberá haber ningún procedimiento legal pendiente ante o por parte de cualquier autoridad gubernamental que: (i) cuestione la autorización, ejecución, entrega, validez o exigibilidad del Contrato; o (ii) busque prohibir o restringir el uso de cualquiera de los Activos en la forma o para los fines contemplados por el Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que no existen procedimientos legales pendientes ante o por parte de ninguna autoridad gubernamental.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. Además, confirmamos en el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos de la rama judicial que no hubo demandas judiciales por o en contra la Autoridad durante el Período de Evaluación de la naturaleza que se indica en esta Sección del Contrato.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Procedimientos Legales	En cumplimiento

Sección 2.6—Condiciones Precedentes para la Fase 2

2.6(f)-(h)—Condiciones Precedentes para la Fase 2

Obligaciones. La Sección 2.6 del Contrato establece las condiciones precedentes para el inicio de la Fase 2. Las Secciones 2.6(f) a 2.6(h), específicamente, disponen que la grúa de pórtico marino de Isla Grande deberá estar completamente funcional; que todo el trabajo de prioridad 1, prioridad 2, y prioridad 3 en los Activos deberá haberse completado; y que la construcción en las

instalaciones de Mosquito y Sardinas deberá haberse finalizado. Las condiciones precedentes deben cumplirse en o antes del tercer aniversario del inicio de la Fase 1, salvo que, por acuerdo entre ambas partes, se renuncie o posponga la condición precedente, o se extienda el término como resultado de un evento de fuerza mayor.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad indicó en su respuesta a la Solicitud de Información que todo el trabajo requerido por las Secciones 2.6(f) a (h) se encuentra en proceso.

Análisis. La Fase 1 tiene una duración de tres (3) años la cual comenzó el 26 de enero de 2021. La Fase 1, cuya duración es de tres (3) años, aún no ha concluido. El Contrato opera dinámicamente para permitir el cumplimiento de las condiciones precedentes para la Fase 2 a lo largo de la Fase 1, por lo que la Autoridad aún se encuentra dentro del período estipulado para cumplir con las mismas. Conforme a lo anterior, no se puede determinar incumplimiento en este momento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Condiciones Precedentes para la Fase 2	Evaluación posterior

Artículo 5—Compensación

Sección 5.1—Compensación Durante la Fase 1

5.1(b)—Depósito Trimestral de los Pagos por Servicios de la Fase 1 y la Tarifa de Concesión

Obligaciones. La Sección 5.1(b) del Contrato dispone que la Autoridad deberá realizar depósitos trimestrales de los Pagos por Servicios de la Fase 1 y la Tarifa de Manejo en la cuenta operativa de HMSPR. El monto del depósito debe ser igual a una cuarta parte del monto anual estipulado en el presupuesto del Apéndice G del Contrato o lo necesario para cumplir con las disposiciones del Contrato. Los depósitos deben hacerse por adelantado, comenzando un día antes del inicio del Período de Transición, y luego en o antes del 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad proveyó evidencia de pagos mensuales a HMSPR por cantidades correspondientes al costo de los servicios de la Fase 1 y de la Tarifa de Manejo.

Análisis. Los recibos de pago muestran que la Autoridad ha cumplido con sus obligaciones bajo esta sección a cabalidad. Los pagos se han hecho mensualmente en lugar de trimestralmente. Los

pagos son consistentes con los montos estipulados en el Apéndice G, incluyendo los aumentos estipulados por cada año que ha transcurrido desde el comienzo de la Fase 1.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Compensación—Depósito Trimestral de los Pagos por Servicios de la Fase 1 y la Tarifa de Concesión	En cumplimiento

5.1(d)—Reembolso por Costos

Obligaciones. La Sección 5.1(d) del Contrato dispone que la Autoridad deberá reembolsar a HMSCR los costos incurridos que estén incluidos en el presupuesto del Apéndice G del Contrato. Los costos que no están en el presupuesto y superan \$5,000 deben haber sido aprobados previamente por la Autoridad. En caso de que los costos superen los Pagos por Servicios de la Fase 1 en un período trimestral, la Autoridad deberá reembolsar a HMSCR la diferencia dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una factura detallada. Si los Pagos por Servicios de la Fase 1 superan los costos reales incurridos por HMSCR, la Autoridad tiene derecho a solicitar que HMSCR devuelva la diferencia dentro de los 30 días posteriores al final del período trimestral.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad proveyó evidencia de pagos mensuales a HMSCR por cantidades correspondientes al costo de los servicios de la Fase 1 y de la Tarifa de Manejo. Además, la Autoridad proveyó evidencia de las solicitudes de desembolso y los pagos mensuales a HMSCR por concepto del flete mensual de un remolcador y una barcaza.

Análisis. Los recibos de pago muestran que la Autoridad ha cumplido con sus obligaciones bajo esta Sección. Los pagos se han hecho mensualmente y son consistentes con los montos estipulados en el Apéndice G, incluyendo los aumentos estipulados por cada año que ha transcurrido desde el comienzo de la Fase 1. No hay evidencia de que los costos incurridos por HMSCR hayan superado lo estipulado en el Apéndice G, por lo cual no se generó una obligación de la Autoridad de reembolsar la diferencia. Sin embargo, HMSCR incurrió en costos no estipulados en el Apéndice G, por concepto del flete mensual de un remolcador y una barcaza. Los documentos provistos por la Autoridad muestran que HMSCR solicitó desembolso de tales costos y la Autoridad aprobó los desembolsos y pagó a HMSCR el monto total solicitado mensualmente, cumpliendo así con sus obligaciones bajo esta Sección del Contrato.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Compensación—Reembolso por Costos	En cumplimiento

Artículo 8—Embarcaciones

Sección 8.1—Embarcaciones Provistas por la Autoridad

8.1(c)—Entrega

Obligaciones. La Sección 8.1(c) del Contrato dispone que la Autoridad deberá garantizar que, al momento de la entrega a HMSPR, las embarcaciones (excepto La Princesa) y su título de propiedad cumplirán con todas las leyes y regulaciones nacionales, estatales y locales que rigen los ferris de pasajeros y carga en los Estados Unidos, y estarán calificadas para operar en aguas costeras de los Estados Unidos. La Autoridad no deberá tomar ninguna acción durante la vigencia del Contrato que resulte en la pérdida de dicha calificación.

Además, la Autoridad deberá asegurar que las embarcaciones cuenten con un Certificado de Inspección vigente de la Guardia Costera de los Estados Unidos y no tengan ninguna Forma CG-835 pendiente.

Finalmente, en la medida en que aplique, la Autoridad deberá contar con un plan de rehabilitación para las embarcaciones, el cual debe mostrar que se han completado los trabajos de prioridad 1.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que las embarcaciones entregadas y aceptadas cumplen con los requisitos de aceptación, incluyendo el Certificado de Inspección y el plan de rehabilitación.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal y como se presentó. Además, el protocolo de entrega y aceptación de las embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María indica que (i) han sido certificadas por la Guardia Costera de los Estados Unidos; (ii) todas las inspecciones y reparaciones necesarias para la entrega y aceptación de las embarcaciones fueron completadas; y (iii) las embarcaciones son aptas para la navegación. La Autoridad, además, proveyó el Certificado de Inspección de la Guardia Costera de los Estados Unidos para la embarcación Santa María y evidencia de la inspección de esta.

La certificación de la Autoridad no aborda las demás embarcaciones. Sin embargo, la operación dinámica de la Fase 1 provee a la Autoridad flexibilidad para cumplir con sus obligaciones a lo largo de la misma. Por tanto, con respecto a las demás embarcaciones, el cumplimiento de la Autoridad con esta sección debe evaluarse en monitorias posteriores.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Embarcaciones—Entrega (Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María)	En cumplimiento

Embarcaciones—Entrega (Demás Embarcaciones)	Evaluación posterior
---	-----------------------------

Sección 8.5—Plan de Mejoras de la Flota

Obligaciones. La Sección 8.5 del Contrato dispone que, durante la Fase 1, la Autoridad es responsable de desarrollar un plan para la adquisición, retiro, y mejoras de las embarcaciones con el objetivo de maximizar los fondos de asistencia de la FTA para financiar estos gastos. El plan deberá: (i) asegurar que las Embarcaciones necesarias para que HMSPR pueda llevar a cabo los servicios requeridos cumplan con el nivel de desempeño exigido; (ii) cubrir todo el período del Contrato; (iii) ser actualizado por la Autoridad cada tres (3) años; y (iv) cumplir con los requisitos de la FTA para obtener fondos de asistencia. La Autoridad deberá colaborar con HMSPR para cumplir con los requisitos aplicables. Además, la Autoridad deberá desarrollar los documentos necesarios para contrataciones relacionadas con el plan de adquisición, retiro, o mejoras.

Análisis. En vista de la operación dinámica de esta Fase 1, la Autoridad tiene la flexibilidad de cumplir con sus obligaciones a lo largo de la Fase 1. Por lo tanto, con respecto a dicho plan, el cumplimiento con esta sección debe evaluarse en monitorias posteriores. En consideración a lo anterior, no se puede determinar que existen incumplimientos para el Período Evaluado toda vez que el período para llevar a cabo dicha obligación no ha vencido.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Plan de Mejoras de la Flota	Evaluación posterior

Artículo 13—Instalaciones

Sección 13.1—Terminales e instalaciones

13.1(b)—Contrato de Arrendamiento de Instalaciones

Obligaciones. La Sección 13.1(b) del Contrato dispone que la Autoridad y HMSPR deberán ejecutar, en la fecha de aceptación para cada una de las instalaciones, un acuerdo de subarrendamiento según el modelo establecido el Apéndice T-1 (o el Apéndice T-2 para la Base de Mantenimiento de Isla Grande y el Apéndice T-3 para el Roosevelt Roads).

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad proveyó copias de sus contratos de arrendamiento para las instalaciones. Sin embargo, estos contratos no establecen un acuerdo de subarrendamiento con HMSPR.

Análisis. De la información suministrada, HMSPR no ha aceptado ninguna instalación durante el Período de Evaluación, por lo cual esta obligación es inaplicable y deberá acreditarse en monitorias posteriores. Además, la Autoridad y HMSPR ejecutaron un Acuerdo bajo el cual HMSPR operará y mantendrá (pero no aceptará) las instalaciones mientras la Autoridad continúa trabajando para cumplir sus obligaciones bajo la Sección 2.5 del Contrato. HMSPR aceptará las instalaciones una vez la Autoridad haya satisfecho sus obligaciones bajo dicha sección. Por tales motivos, el cumplimiento con esta disposición del Contrato debe evaluarse posteriormente. Los contratos de arrendamiento que la Autoridad proveyó no afectan la evaluación de cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Terminales e Instalaciones—Contrato de Arrendamiento de Instalaciones	Evaluación posterior

13.1(d)—Contratos Existentes

Obligaciones. La Sección 13.1(d) del Contrato dispone que la Autoridad y HMSPR deberán ejecutar el formulario de asignación de contratos del Apéndice M para transferir a HMSPR los contratos de arrendamiento o concesión existentes relacionados con el uso de espacios por terceros en los terminales de ferry. La asignación deberá realizarse por escrito antes de la fecha de aceptación de las instalaciones correspondientes.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad proveyó copias de sus contratos de arrendamiento para las instalaciones. Sin embargo, estos contratos no se han asignado a HMSPR.

Análisis. HMSPR no ha aceptado ninguna instalación durante el Período de Evaluación, por lo cual es natural que no se hayan asignado los contratos de arrendamiento o concesión existentes. Además, la Autoridad y HMSPR ejecutaron un Acuerdo de Operación de las Facilidades mediante el cual, no obstante, lo que dispone el Contrato, HMSPR operará y mantendrá (pero no aceptará) las instalaciones mientras la Autoridad continúa trabajando para cumplir sus obligaciones bajo la Sección 2.5 del Contrato; HMSPR aceptará las instalaciones una vez la Autoridad haya satisfecho sus obligaciones bajo dicha sección. Por tales motivos, el cumplimiento con esta disposición del Contrato debe evaluarse posteriormente. Los contratos de arrendamiento que la Autoridad proveyó no afectan la evaluación de cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Terminales e Instalaciones—Contratos Existentes	Evaluación posterior

Sección 13.2— Obligaciones de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones

13.2(b)—Reparaciones Extraordinarias de las Instalaciones

Obligaciones. La Sección 13.2(b) del Contrato dispone que la Autoridad deberá realizar, a su costo, todas las Reparaciones Extraordinarias de la Instalación durante el Período de Reparaciones Extraordinarias. Estas reparaciones incluyen (i) los elementos identificados en la evaluación de los Activos y tratados en plan de rehabilitación, y (ii) los defectos latentes que existían antes de que HMSPR aceptara las instalaciones pero que no fueron descubiertos en la evaluación, si es que tales defectos se materializan durante el Período de Reparaciones Extraordinarias y no son atribuibles a una falla operacional o de mantenimiento de HMSPR. Si HMSPR identifica que una reparación extraordinaria debe llevarse a cabo, deberá notificar a la Autoridad, y ambas partes deberán acordar rápidamente el alcance, presupuesto y plazo para completarla. Si la reparación no se resuelve de manera oportuna y afecta negativamente las operaciones de HMSPR, éste podrá realizar el trabajo y la Autoridad deberá reembolsar los costos razonables más una tarifa de gestión dentro de 30 días de recibir la factura. De surgir una disputa sobre si una reparación es extraordinaria, se deberán seguir los procedimientos del Artículo 33.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que, durante el Período de Evaluación, se ha encargado, a su costo, de todas las Reparaciones Extraordinarias realizadas a las instalaciones.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal y como se presentó. Dado que la Autoridad ha realizado las Reparaciones Extraordinarias necesarias a su costo, se encuentra en cumplimiento con sus obligaciones bajo la Sección 13.2(b).

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Terminales e Instalaciones—Reparaciones Extraordinarias de las Instalaciones	En cumplimiento

13.2(c)—Plan de Mejoras Capitales de las Instalaciones

Obligaciones. La Sección 13.2(c) del Contrato otorga el derecho a la Autoridad a realizar mejoras de capital en las instalaciones por su cuenta y gasto. En tales casos, la Autoridad deberá preparar, un plan de mejoras capitales para las instalaciones. Este plan deberá actualizarse cada tres años, en conjunto con el plan de mejoras de las embarcaciones. Además, deberá cumplir con los requisitos de la FTA para obtener fondos de asistencia.

Análisis. En vista de la operación dinámica de esta Fase 1, la Autoridad tiene la flexibilidad de cumplir con sus obligaciones a lo largo de la Fase 1. Por lo tanto, con respecto a dicho plan, el

cumplimiento con esta sección debe evaluarse en monitorias posteriores. En consideración a lo anterior, no se puede determinar que existen incumplimientos para el Período Evaluado toda vez que el período para llevar a cabo dicha obligación no ha vencido.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Terminales e Instalaciones—Plan de Mejoras Capitales	Evaluación posterior

Artículo 16—Modificaciones

Sección 16.1—Modificaciones Acordadas

Obligaciones. La Sección 16.1 del Contrato dispone que, si la Autoridad propone modificaciones al Contrato, deberá preparar y entregar a HMSPR una declaración escrita que describa la modificación. Además, deberá negociar de buena fe con HMSPR sobre el alcance, costos, cronograma, compensación por disminución de ingresos y cambios en obligaciones. Si ambas partes llegan a un acuerdo, deberán formalizarlo en un documento escrito.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que no propuso modificaciones al Contrato durante el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal y como se presentó. Dado que la Autoridad no propuso modificaciones al Contrato, no se vio en la obligación de preparar una declaración escrita. La Autoridad, por ende, se mantiene en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Modificaciones—Modificaciones Acordadas	En cumplimiento

Artículo 21—Archivos Operacionales del Proyecto

Sección 21.2—Reuniones

Obligaciones. La Sección 21.2 del Contrato dispone que el personal de gestión de la Autoridad, el Gerente General de HMSPR y el personal clave correspondiente deberán reunirse al menos una vez al mes por videoconferencia y al menos una vez por trimestre en persona para revisar el desempeño y la administración general del Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que su personal de gestión se reúne al menos una vez al mes con el Gerente General de HMSPR y el personal clave, mediante conferencia telefónica. Los mismos también se reúnen al menos una vez por trimestre, en persona.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal y como se presentó. De acuerdo con la misma, la Autoridad está en cumplimiento con sus obligaciones. Aunque la reunión mensual se hace mediante conferencia telefónica en lugar de videoconferencia, el formato de la reunión no se considera un aspecto tan material como para afectar el nivel de cumplimiento de la Autoridad.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Archivos Operacionales del Proyecto–Reuniones	En cumplimiento

Artículo 24—Seguros y Accidentes

Sección 24.1—Cubierta

Obligaciones. La Sección 24.1 del Contrato dispone que, durante el término del Contrato (en el caso de la cobertura de seguro para embarcaciones e instalaciones, a partir de cada fecha de aceptación), HMSPR deberá adquirir y mantener en pleno vigor y efecto, a su exclusivo costo, las siguientes coberturas de seguros, a menos que la Autoridad provea instrucciones diferentes:

- Seguro de responsabilidad civil general marítima: Cobertura mínima de \$10,000,000 por incidente, con inclusión de todas las instalaciones y coberturas adicionales para operaciones, lesiones, daños por incendio y gastos médicos.
- Seguro de propiedad comercial y delitos: Cobertura del valor real de la propiedad en instalaciones, con un mínimo de \$5,000,000, más cobertura contra delitos, robo y falsificación.
- Seguro de compensación para trabajadores: Cobertura según los requisitos legales de Puerto Rico y Estados Unidos.
- Seguro de responsabilidad civil del patrono: Mínimo de \$1,000,000 por incidente.
- Seguro de responsabilidad civil comercial: Mínimo de \$2,000,000 por incidente, incluyendo operaciones de terminal, responsabilidad contractual y exclusiones de embarcaciones eliminadas.
- Seguro de protección e indemnización: Mínimo de \$25,000,000 por incidente, con cobertura de la Ley Jones y riesgos de guerra y terrorismo.
- Seguro de contaminación y responsabilidad ambiental: Mínimo de \$1,000,000 por suceso, cubriendo daños, limpieza y restauración.
- Seguro de casco y maquinaria de navegación: Cobertura igual al valor acordado de las embarcaciones, incluyendo guerra, terrorismo, vandalismo y sabotaje.

- Seguro de responsabilidad civil de automóvil: Mínimo de \$1,000,000 para vehículos propios, no propios y alquilados.
- Seguro de responsabilidad Bumbershoot: Mínimo de \$50,000,000 por incidente, cubriendo responsabilidad legal por lesiones, daños a la propiedad, contaminación y responsabilidad ambiental.
- Seguro de propietarios inocentes: La Autoridad debe ser nombrada asegurada por el valor estipulado en el Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). Conforme la Sección 24.1 del Contrato, la obligación de obtener y mantener las pólizas relacionadas a las facilidades y embarcaciones recae en la Autoridad hasta la fecha de aceptación de cada una de las instalaciones y embarcaciones. Sin embargo, según lo dispuesto en el Acuerdo, se estableció que las pólizas listadas en el Apéndice W se mantendrán vigentes, mientras que el Operador tendrá la obligación de obtener y mantener a su costo la póliza intitulada “Marine General Liability Insurance” requerida por la Sección 24.1(a) del Contrato. A base de lo anterior, se desprende que la Autoridad es responsable de mantener las pólizas listadas en el Apéndice W del OMA, excepto por la póliza de “Marine General Liability Insurance”. La Autoridad proveyó un certificado de seguro que muestra que la Autoridad mantiene varias pólizas de seguro a beneficio de HMSPR. Conforme al certificado, las pólizas de seguros incluyen algunas, pero no todas las cubiertas requeridas por el Contrato. Específicamente, la Autoridad mantiene las siguientes pólizas:

- Responsabilidad civil comercial en un monto de \$2,000,000 por incidente.
- Casco y maquinaria de navegación en un monto igual a 100% del valor de cada embarcación (al agregar cinco (5) pólizas al 50%, 15%, 15%, 10% y 10%).
- Responsabilidad civil de automóvil en un monto de \$1,000,000 por incidente.
- Protección e indemnización, incluyendo cobertura por contaminación (no se pudo corroborar el monto).

El certificado provisto por la Autoridad dispone que el seguro de compensación para trabajadores no es aplicable, pero no detalla la razón para dicha determinación. Sin embargo, la Autoridad proveyó otro certificado que muestra que se mantiene una póliza de seguro de responsabilidad civil del patrono en un monto de \$1,000,000 por incidente. Además, la Autoridad también proveyó un certificado que muestra que se mantiene un seguro de propiedad comercial en un monto de \$10,000,000 pero la póliza no cubre delitos. Los certificados que evidencian las pólizas de responsabilidad civil del patrono y de propiedad comercial indican que el beneficiario es HMSPR, pero no quién mantiene la póliza.

Todas las pólizas nombradas en los certificados de seguro—excepto la de protección e indemnización—tienen una vigencia del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. La póliza de protección e indemnización tiene una vigencia desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024.

La Autoridad no proveyó evidencia de haber procurado las pólizas de Bumbershoot y propietarios inocentes para el Período de Evaluación.

Análisis. Aunque la Autoridad mantiene varias de las pólizas de seguros requeridas por esta Sección en el monto y bajo los términos establecidos en el Contrato, se identificaron deficiencias que indican que la Autoridad no ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Seguros y Accidentes–Cubierta	Cumplimiento parcial

Artículo 33 — Resolución de Disputas

Obligaciones. En síntesis, el Artículo 33 del Contrato dispone los métodos a seguir entre las partes para la resolución de disputas. El Artículo establece el procedimiento a seguir dependiendo de la naturaleza de la disputa. En procedimiento inicial es un proceso administrativo mediante el cual HMSPR notificará al director ejecutivo de la Autoridad sobre la controversia. En la medida que este método sea insuficiente para resolver el conflicto, otros métodos podrían ser utilizados como la mediación y en casos técnicos donde la mediación no sea el método idóneo, arbitraje técnico. En caso de que la Autoridad y HMSPR no resuelvan la reclamación o disputa dentro cierto tiempo, la Autoridad y HMSPR pueden iniciar una acción civil.

Implementación por la(s) Parte(s). Las Partes indicaron que no ha surgido disputa entre ellas durante el Período de Evaluación.

Análisis. Debido que no surgió una disputa entre las Partes, las mismas no se vieron obligadas a seguir el procedimiento de resolución de disputas, por lo cual se mantienen en cumplimiento con esta Sección.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Resolución de Disputas	En cumplimiento

Artículo 48 — Misceláneos

Sección 48.1 — Notificaciones y Recibo Oficial

Obligaciones. La Sección 48.1 del Contrato dispone que todas las notificaciones, solicitudes de aprobaciones, aprobaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas por el Contrato deben realizarse por escrito en inglés. Además, éstas deben entregarse o enviarse por correo certificado o registrado (con acuse de recibo y franqueo prepago) a las direcciones provistas por cada Parte en el Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). La Autoridad certificó que todas las notificaciones y demás comunicaciones han sido en inglés y por escrito, y han sido entregadas a las direcciones provistas en la Sección 48.1.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que la Autoridad ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones. Esto se corroboró al revisar, como parte de la monitoria, los comunicados, cartas y otros documentos que se han intercambiado entre las Partes con respecto las secciones del Contrato evaluadas en este Informe.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Misceláneos – Notificaciones y Recibo Oficial	En cumplimiento

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE HMSPR CON EL CONTRATO

Artículo 2 — Período de Transición y Condiciones Precedentes

Sección 2.5 — Condiciones Precedentes Para La Entrega y Aceptación De Las Embarcaciones e Instalaciones

Obligaciones. La Sección 2.5 del Contrato dispone que la aceptación de las embarcaciones, instalaciones y otros Activos proporcionados por la Autoridad a HMSPR se llevará a cabo por etapas a lo largo del Período de Transición. La Autoridad debe cumplir con ciertas condiciones precedentes a menos que HMSPR renuncie, en la medida permitida por las leyes aplicables, al cumplimiento de las mismas para la aceptación de cualquier embarcación, instalación o activo. En cada fecha de aceptación de una embarcación, instalación o activo, la Autoridad y HMSPR deben firmar un certificado que confirme a la otra Parte que todas las condiciones precedentes se cumplieron con respecto al mismo(a).

Implementación por la(s) Parte(s). Desde la fecha del Contrato hasta el cierre del Período de Evaluación, HMSPR sólo ha aceptado tres (3) embarcaciones: Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María. HMSPR indicó en su respuesta que a la fecha no ha renunciado al cumplimiento de las condiciones precedentes para la aceptación de las embarcaciones, instalaciones y Activos restantes.

Análisis. HMSPR ejecutó los certificados para las embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María, por lo cual ha cumplido con sus obligaciones bajo esta Sección del Contrato.

En cuanto a las demás embarcaciones y las instalaciones, la operación dinámica de la Fase 1 provee flexibilidad para cumplir con las obligaciones a lo largo de la misma. Por tanto, con respecto a las demás embarcaciones y a las instalaciones, el cumplimiento de la Autoridad con esta Sección debe evaluarse en monitorias posteriores.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Transición—Condiciones Precedentes Para La Entrega y Aceptación De Las Embarcaciones e Instalaciones (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María)	En cumplimiento
Transición—Condiciones Precedentes Para La Entrega y Aceptación De Las Embarcaciones e Instalaciones (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior

2.5(g) — Consentimiento y Reconocimiento del Inquilino o Concesionario

Obligaciones. La Sección 2.5(g) del Contrato dispone que, para cada uno de los contratos de concesión entre la Autoridad y los inquilinos de las instalaciones que HMSPR debe asumir, las Partes deberán ejecutar un acuerdo de consentimiento y reconocimiento a menos que HMSPR haya solicitado a la Autoridad la cancelación de dicho contrato o concesión.

Implementación por la(s) Parte(s). Para el Período de Evaluación, HMSPR no ha aceptado ninguna instalación, no ha asumido ningún contrato de concesión, no ha ejecutado ningún acuerdo de asunción de obligaciones con la Autoridad y no ha solicitado a la Autoridad la cancelación de ninguna concesión.

Análisis. Dado que HMSPR no ha aceptado ninguna de las instalaciones, es natural que tampoco haya ejecutado todavía los debidos acuerdos de asunción de obligaciones. El cumplimiento con esta obligación debe evaluarse para cada instalación cuando HMSPR acepte la misma.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Transición—Acuerdo de Impedimento del Inquilino o Concesionario	Evaluación posterior

2.5(h) — Aprobación del Plan de Devolución de los Activos

Obligaciones. La Sección 2.5(h) del Contrato dispone que HMSPR deberá presentar a la Autoridad, para su aprobación, un Plan de Devolución de los Activos. La Autoridad y HMSPR deberán acordar por escrito los términos del Plan de Devolución.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR presentó a la Autoridad el Plan de Devolución vía correo electrónico el 13 de diciembre de 2021. El Plan de Devolución está en función y será la guía para el proceso de devolver los Activos a la Autoridad en el momento que se termine el Contrato. Durante el Período de Evaluación no hubo enmiendas al Plan de Devolución, por lo que se mantiene vigente el Plan de Devolución de Activos enviado el 13 de diciembre de 2021.

Análisis. HMSPR ha cumplido con la obligación establecida en la Sección 2.5(h) del Contrato, al haber presentado el Plan de Devolución a la Autoridad el 13 de diciembre de 2021 para su aprobación y al haber acordado sus términos por escrito. No hubo cambios o enmiendas al Plan de Devolución de Activos presentando anteriormente.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento

Transición—Aprobación del Plan de Devolución	En cumplimiento
--	------------------------

2.5(j) — Acuerdos de Flete Sin Tripulación

Obligaciones. La Sección 2.5(j) del Contrato dispone que la Autoridad y HMSPR deberán ejecutar un contrato de flete sin tripulación.

Implementación por la(s) Parte(s). Previo al Período de Evaluación, HMSPR había aceptado sólo las embarcaciones Cayo Largo e Isla Bonita. Para cada una, HMSPR y la Autoridad ejecutaron los contratos de flete sin tripulación. Para este Período de Evaluación, HMSPR aceptó la embarcación Santa María. Según requiere esta sección, la Autoridad y HMSPR suscribieron un acuerdo de flete sin tripulación para la embarcación Santa María.

Análisis. Debido a que la entrega y aceptación de las embarcaciones se realizará gradualmente a lo largo de la Fase 1, es natural que los contratos de flete sin tripulación se ejecuten individualmente para cada embarcación a medida que HMSPR las acepte. El contrato fue ejecutado para la embarcación que HMSPR ha aceptado durante este Período de Evaluación, por lo cual HMSPR ha cumplido con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Transición—Acuerdo de Flete sin Tripulación (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María)	En cumplimiento
Transición—Acuerdo de Flete sin Tripulación (Demás Embarcaciones)	Evaluación posterior

2.5(l) — Permisos Requeridos

Obligaciones. La Sección 2.5(l) del Contrato dispone que la Autoridad y HMSPR deberán obtener todos los permisos, licencias y aprobaciones gubernamentales materiales que se requieren para que HMSPR acepte las embarcaciones e instalaciones.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR certificó el cumplimiento con esta Sección del Contrato e indicó que ha obtenido todos los permisos, licencias y aprobaciones gubernamentales necesarias para las embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación de HMSPR, aceptándola tal y como se presentó. Además, las certificaciones emitidas por la Guardia Costera confirman que HMSPR obtuvo los permisos, licencias y aprobaciones necesarias para las embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María cumpliendo así con sus obligaciones.

En cuanto a las demás embarcaciones y las instalaciones, la operación dinámica de la Fase 1 provee flexibilidad para cumplir con las obligaciones a lo largo de la misma. Por tanto, con respecto a las demás embarcaciones y a las instalaciones, el cumplimiento de la Autoridad con esta Sección debe evaluarse en monitorias posteriores.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Transición—Permisos Requeridos (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María)	En cumplimiento
Transición—Permisos Requeridos (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior

Artículo 3—Ejecución de Trabajo por HMSPR, Requisitos de Ejecución, Exclusividad y Fianza de Pago

Sección 3.1—General

Obligaciones. La Sección 3.2(b) del Contrato dispone que, a partir de cada fecha en que se acepte una embarcación o instalación, HMSPR deberá (i) prestar todos los servicios descritos en el Alcance del Proyecto y el Plan de Transición de manera diligente, cuidadosamente, y de manera coherente con las normas establecidas en el Contrato y las mejores prácticas de la industria marítima en los Estados Unidos, y (ii) proporcionar toda la mano de obra, supervisión, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para ello según lo requerido en el Contrato. HMSPR deberá realizar sus funciones en su propio nombre y como contratista independiente, no en nombre de la Autoridad ni como agente de la Autoridad. HMSPR deberá pagar los costos de toda la mano de obra, el equipo y los suministros necesarios para la ejecución de sus funciones.

Implementación por la(s) Parte(s). De acuerdo con el Alcance del Proyecto y el Plan de Transición, HMSPR estableció un plan de mantenimiento que muestra que las embarcaciones que actualmente opera reciben inspecciones y mantenimiento periódicamente. HMSPR remite a la Autoridad mensualmente los informes de mantenimiento para las embarcaciones que opera al momento incluyendo embarcaciones alquiladas. Los informes incluyen las inspecciones realizadas, los mantenimientos rutinarios, reparaciones, mantenimiento programado para el mes siguiente y el registro de horas del equipo.

Análisis. Los documentos presentados por HMSPR demuestran que se implementaron los procesos necesarios para prestar los servicios descritos en el Contrato diligentemente y de acuerdo con las mejores prácticas de la industria. Por tanto, HMSPR está en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Ejecución del Trabajo—General	En cumplimiento

Sección 3.7—Fianza de Pago

Obligaciones. La Sección 3.7 del Contrato dispone que HMSPR deberá proveer y mantener en vigor en todo momento una fianza de pago a favor de la Autoridad por la cantidad de cinco (5) millones de dólares (\$5,000,000.00), garantizando el cumplimiento por parte de HMSPR con los términos y condiciones del Contrato y el pago debido y puntual por parte de HMSPR de sus obligaciones monetarias con la Autoridad.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR presentó copia de la fianza de pago emitida por Argonaut Insurance Company. Esta fianza es por la cantidad de cinco (5) millones de dólares (\$5,000,000.00) con su duración típica de 1 año. La vigencia de esta fianza comienza el 15 de octubre de 2021 y estará en vigor hasta el 15 de octubre de 2022. Además, de la copia de la fianza, HMSPR incluyó copia de certificado de continuidad para el Período de Evaluación. La fianza es a favor de Puerto Rico and Island Municipalities Maritime Transport Authority. Finalmente, el documento cuenta con los sellos y firmas, tanto del representante del fiador, como por el representante de HMSPR.

Análisis. Para el Período de Evaluación, HMSPR proveyó la fianza de pago según es requerido por el Contrato, en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Ejecución del Proyecto—Fianza de Pago	En cumplimiento

Artículo 5—Compensación

Sección 5.1—Compensación Durante la Fase 1

5.1 (f)—Ingresos Mensuales e Informe de Gastos

Obligaciones. La Sección 5.1(f) del Contrato dispone que HMSPR deberá presentar a la Autoridad un informe mensual de ingresos y gastos que desglose los gastos incurridos en un mes determinado. HMSPR deberá presentar el mismo dentro de los 20 días a partir del último día de cada mes.

Implementación por la(s) Parte(s). Como parte de su respuesta a la Solicitud de Información HMSPR presentó recibos de gastos detallados por trimestre. Cada trimestre está dividido por mes, ya que HMSPR conserva los recibos de gastos incurridos mensualmente de forma detallada. Estos gastos incurridos son tabulados en el libro principal de contabilidad de gastos. Los libros son reconciliados cada trimestre. De igual forma, los ingresos por tarifas y otras fuentes son tabulados mensualmente de forma detallada.

Análisis. Con la información presentada por HMSPR se pudo constatar que HMSPR conserva y tabula de forma detallada los gastos incurridos e ingresos recibidos mensualmente, según establecen sus obligaciones contractuales. Durante el Periodo de Evaluación, las Partes trabajaron en conjunto para establecer el método mediante el cual HMSPR compartiría los informes con la Autoridad. Dado el volumen de información que cada informe contiene, hubo demoras en establecer un método eficiente. Sin embargo, HMSPR afirmó que estas demoras fueron comunicadas proactivamente a la Autoridad. Finalmente, las Partes acordaron compartir la información mediante un archivo compartido al cual ambas tienen acceso. Desde que se implementó el archivo compartido, la Autoridad tiene acceso a la información financiera de forma continua. Según menciona HMSPR, esta información se actualiza mensualmente. Por lo tanto, HMSPR se encuentra en cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Compensación Durante la Fase 1 – Ingresos Mensuales e Informe de Gastos	En cumplimiento

5.1 (g)—Informe Trimestrales de Ingresos e Informe de Gastos

Obligaciones. La Sección 5.1(g) del Contrato dispone que durante la Fase 1 HMSPR deberá presentar a la Autoridad, a más tardar el último día de cada mes de abril, julio, octubre y enero, un informe de los ingresos y gastos durante el período trimestral anterior. El informe deberá estar acompañado por facturas en las que se detallen dichos gastos y por documentación de respaldo satisfactoria para la Autoridad. La documentación de respaldo deberá demostrar que HMSPR cumplió con todas las normas de adquisición de la FTA y las regulaciones de la USCG. El informe deberá indicar el importe de cualquier pago en exceso realizado por la Autoridad a HMSPR o de cualquier costo en exceso en que haya incurrido HMSPR.

Implementación por la(s) Parte(s). Como parte de su respuesta a la Solicitud de Información HMSPR presentó recibos de gastos detallados por trimestre. Cada trimestre está dividido por mes, ya que HMSPR conserva los recibos de gastos incurridos mensualmente de forma detallada. Estos gastos incurridos son tabulados en el libro principal de contabilidad de gastos. Los libros son reconciliados cada trimestre.

Análisis. Conforme la información presentada por HMSPR se pudo constatar que éste conserva y tabula de forma detallada los gastos incurridos en cada trimestre. Sin embargo, la información

provista por HMSPR no incluye un desglose de la información financiera de forma trimestral ya que, tras acuerdo entre las Partes, la frecuencia de los informes de ingresos y gastos se cambió a mensual debido al excesivo volumen de información contenido en cada informe trimestral. Como se menciona con respecto a la Sección 5.1(f), las Partes trabajaron en conjunto para establecer el método mediante el cual HMSPR compartiría con la Autoridad la información financiera requerida en estos informes mensualmente. Aunque hubo demoras en establecer un método eficiente, las Partes finalmente acordaron establecer un archivo compartido. Desde que se implementó el archivo compartido, la Autoridad tiene acceso a la información requerida por estos informes mensualmente. Por lo tanto, HMSPR se encuentra en cumplimiento con esta Sección del Contrato. Ahora bien, basándose estrictamente en lo establecido en el Contrato, estos informes deben presentarse trimestralmente. Conforme al Contrato, éste solo podrá ser modificado mediante un instrumento escrito debidamente ejecutado por la Autoridad y HMSPR, o sus respectivos sucesores o cesionarios. Corresponde a las Partes si una enmienda al Contrato es apropiada para atender este asunto.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Compensación Durante la Fase 1 – Informes Trimestrales de Ingresos y Gastos	En cumplimiento

Sección 5.3—Términos Generales Sobre Pago

5.3 (b)—Facturas

Obligaciones. La Sección 5.3(b) del Contrato dispone que, antes de realizar cualquier desembolso de un Pago de Servicio de la Fase 1 o una Tarifa Fija de la Fase 2, HMSPR presentará a la Autoridad una factura por los montos pagaderos por la Autoridad en la fecha de vencimiento inmediatamente siguiente. Cada factura mensual se presentará en o antes de la Fecha de Pago Mensual. La factura deberá incluir una certificación que declare que ningún funcionario o empleado de la Autoridad obtendrá o derivará algún beneficio o lucro de cualquier tipo del Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR proveyó copia de las facturas enviadas a la Autoridad durante el Período de Evaluación. Además, HMSPR incluyó las facturas de gastos enviadas a la Autoridad mensualmente para el Período de Evaluación. Todas las facturas tienen la certificación requerida por el Contrato.

Análisis. Las facturas provistas muestran que HMSPR ha cumplido con la obligación de proveer las mismas y de incluir en cada una la certificación requerida por el Contrato.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Compensación Durante la Fase 1 – Facturas	En cumplimiento

5.3 (j)—Informe de Ingresos y Gastos

Obligaciones. La Sección 5.3(j) del Contrato dispone que, previa solicitud por escrito de la Autoridad, HMSPR deberá presentar un informe de sus ingresos y gastos durante el período especificado por la Autoridad. HMSPR deberá presentar en informe con la frecuencia necesaria para que la Autoridad cumpla con las leyes aplicables y obtenga reembolsos que le corresponden. En informe debe incluir un certificado (junto con otras pruebas razonablemente solicitadas por la Autoridad) que indique que HMSPR cumplió con todas las normas de contratación aplicables y las regulaciones de la USCG durante dicho período. Además, en cualquier momento, la Autoridad podrá solicitar y HMSPR deberá proveer facturas y pruebas del pago de estas con respecto a los gastos que la Autoridad considere razonablemente elegibles para el reembolso a la Autoridad.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR conserva los recibos de gastos incurridos mensualmente de forma detallada. Estos gastos incurridos son tabulados en el libro principal de contabilidad de gastos, y los libros son reconciliados cada trimestre.

Análisis. La información provista por HMSPR muestra que HMSPR conserva y tabula de forma detallada los gastos incurridos mensualmente para cada trimestre. HMSPR además indicó que ha preparado los informes de ingresos y gastos requeridos por las Secciones 5.1(f) y 5.1(g) del Contrato. Como se menciona con respecto a la Sección 5.1(f), las Partes trabajaron en conjunto para establecer el método mediante el cual HMSPR compartiría los informes con la Autoridad mensualmente. Aunque hubo demoras en establecer un método eficiente, las Partes finalmente acordaron establecer un archivo compartido. Desde que se implementó el archivo compartido, la Autoridad tiene acceso a la información requerida por estos informes mensualmente. HMSPR no ha recibido solicitud de información adicional a la que se encuentra en el archivo por parte de la Autoridad. Por lo tanto, HMPSR se encuentra en cumplimiento con esta Sección del Contrato.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Términos Generales Sobre Pago – Informe de Ingresos y Gastos	En cumplimiento

Sección 5.8—Mantenimiento e Inspección de Archivos

Obligaciones. La Sección 5.8 del Contrato dispone que HMSPR mantendrá todos los registros contables según lo requerido en el Contrato. La Autoridad tendrá derecho, en horas razonables y

con notificación previa por escrito a HMSPR, a examinar y hacer copias de los libros y registros, en cuyo caso HMSPR debe hacer sus libros y registros accesibles.

Implementación por la(s) Parte(s). Para el Período de Evaluación, HMSPR certificó que ha brindado acceso a sus libros y registros a la Autoridad en horarios razonables para toda instancia en que ha recibido notificación por escrito de la Autoridad para revisar los mismos.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones de proveer acceso en horas razonables a sus archivos, por lo cual está en cumplimiento con la Sección 5.8.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Términos Generales Sobre Pago – Mantenimiento e Inspección de Archivos	En cumplimiento

Sección 5.10 – Ingresos por Tarifas y Actividades Auxiliares.

5.10(a)—Ingresos por Tarifas.

Obligaciones. La Sección 5.10(a) del Contrato dispone que, desde la Fecha de Entrada en Vigor del Contrato hasta la fecha en que todas las Embarcaciones e Instalaciones Proporcionadas por la Autoridad hayan sido aceptadas por HMSPR, la Autoridad será responsable de recaudar los ingresos de las cajas de tarifas y las ventas de boletos por internet. Tras la aceptación por parte de HMSPR de todas las embarcaciones e instalaciones proporcionadas por la Autoridad, HMSPR será responsable de (A) recaudar los ingresos de las cajas de tarifas y las ventas de boletos por Internet y (B) pagar todos los costos asociados con la recolección de estos. Durante la Fase 1 del Contrato, HMSPR entregará todos los montos así recaudados a la Autoridad dentro de los tres (3) días posteriores a la recepción mediante transferencia bancaria a la cuenta identificada por la Autoridad. Durante la Fase 2 del Contrato, HMSPR tendrá derecho a retener los Ingresos por Servicios que no sean Ingresos Extraordinarios.

Implementación por la(s) Parte(s). Para el Período de Evaluación, HMSPR presentó los datos de reconciliación de ingresos mensuales para todas las operaciones.

Análisis. La información provista por HMSPR muestra que HMSPR recauda y tabula de forma detallada los ingresos de las tarifas mensualmente para las operaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Ingresos por Tarifas y Actividades Auxiliares – Ingresos por Tarifas	En cumplimiento

Artículo 6—Servicios Especiales y Viajes No Programados

Sección 6.1—Servicios Especiales

Obligaciones. La Sección 6.1 del Contrato dispone que, según fuere necesario, a petición de la Autoridad y sujeto a mutuo acuerdo, HMSPR deberá prestar servicios especiales. Al recibir de la Autoridad una solicitud de servicio especial, HMSPR deberá trabajar con la Autoridad sin demora para establecer los términos y condiciones que se aplicarán a dichos servicios especiales.

Implementación por la(s) Parte(s). Para el Período de Evaluación, HMSPR proporcionó una certificación de cumplimiento indicando que proporciona los servicios especiales según fuere requerido.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. Basado en la misma, HMSPR ha cumplido con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Servicios Especiales y Viajes No Programados — Servicios Especiales	En cumplimiento

Sección 6.3—Viajes No Programados.

Obligaciones. La Sección 6.3 dispone que los viajes no programados se refieren a aquellos viajes para los Servicios a la Islas que se suman al servicio y las rutas programadas establecidas en el Contrato, incluyendo las horas de servicio extendidas y/o los viajes que no están incluidos como parte del servicio regular y programado para cualquier mes en particular que generalmente se requieren para acomodar una demanda extraordinaria de Servicio a las Islas o para responder a una avería de la embarcación. HMS deberá proporcionar de forma gratuita el número total de viajes no programados del Servicio a las Islas establecido en la tabla a continuación:

Número total de viajes no programados	Período de tiempo
No más de 1	Diario
No más de 2	Semanales
No más de 8	Mensuales
No más de 24	Trimestrales

No más de 104	Al año
---------------	--------

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR mantiene un registro de los viajes no programados realizados durante sus operaciones. HMSPR mantiene en sus archivos la fecha, embarcación, ruta, hora programada para zarpar, hora en que realmente zarpó, puerto de salida, puerto de llegada, hora de llegada, total de pasajeros, total de vehículos y comentarios.

Análisis. HMSPR presentó la tabla con los viajes adicionales. Además de la tabla con viajes adicionales, HMSPR presentó las facturas por servicios adicionales para ciertos meses durante el Período de Evaluación. Al presentar las facturas HMSPR hace un desglose de los viajes presupuestados contra los viajes no presupuestados para el mes en cuestión.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Servicios Especiales y Viajes No Programados – Viajes No Programados	En cumplimiento

Artículo 7—Personal de HMSPR

Sección 7.1(c)—General

Obligaciones. La Sección 7.1(c) del Contrato dispone que HMSPR deberá tener una política de igualdad de oportunidades de empleo y que HMSPR no discriminará por motivos de características protegidas, según lo dispuesto en las leyes federales, estatales, y locales en el desempeño de sus obligaciones.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR mantiene un programa de acción afirmativa. El documento de política sobre el programa designa a una administradora para el mismo. Además, HMSPR tiene una política que garantiza la igualdad de oportunidades de empleo sin distinción por motivos de características protegidas bajo las leyes aplicables. HMSPR certificó que no hay instalaciones de empleados segregadas por motivos de tales características.

Análisis. El programa de acción afirmativa y las políticas de HMSPR están alineadas con los requisitos legales de no-discriminación, por lo cual HMSPR está en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Personal de HMSPR—General	En cumplimiento

Sección 7.2—Gerente General

Obligaciones. La Sección 7.2 del Contrato dispone que HMSPR debe tener un Gerente General para supervisar la ejecución del Contrato, incluyendo todos los aspectos de los servicios que HMSPR debe proveer bajo el Contrato. Si surge una vacante en el puesto, HMSPR deberá notificar a la Autoridad con anticipación o inmediatamente al surgir la vacante sobre quién se propone para cubrir el puesto.

Implementación por la(s) Parte(s). En su respuesta la Solicitud de Información, HMSPR indicó que el puesto de Gerente General tuvo una vacante el 27 de octubre de 2022. Debido a esta vacante, el presidente de HMSPR tomó todas las responsabilidades del puesto de Gerente General. Desde esa fecha no ha habido otra vacante en el puesto. HMSPR informó verbalmente a la Autoridad de la vacante en el puesto de Gerente General. De igual forma, HMSPR indicó que notificó verbalmente a la Autoridad que los deberes y responsabilidades del puesto de Gerente General fueron asumidas por el presidente de HMSPR.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta de HMSPR a la Solicitud de Información. Basado en ésta, HMSPR contaba con un Gerente General para el Período de Evaluación y al surgir la vacante para esa posición durante dicho Período, sus deberes y responsabilidades fueron asumidos por el presidente de HMSPR. De igual forma, HMSPR cumplió con su obligación de informar a la Autoridad de la creación de la vacante y el puesto fue cubierto. Por lo tanto, HMSPR está en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Personal de HMSPR—Gerente General	En cumplimiento

Sección 7.4—Cambios en Personal Clave

Obligaciones. La Sección 7.4 del Contrato dispone que HMSPR debe notificar a la Autoridad cuando se produzca una vacante en un puesto de personal clave y nombrar a las personas que HMSPR propone para cubrir el puesto vacante.

Implementación por la(s) Parte(s). En su respuesta la Solicitud de Información, HMSPR indicó que los puestos de personal clave se han mantenido constantes desde el inicio del Contrato, excepto

que el Gerente General dejó su puesto en octubre de 2022. La salida del Gerente General fue notificada verbalmente a la Autoridad.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta provista por HMSPR a la Solicitud de Información, aceptándola tal como se presentó. Al surgir la vacante durante el Período de Evaluación, los deberes y responsabilidades del Gerente General fueron asumidos por el presidente de HMSPR. De igual forma, HMSPR cumplió con su obligación de informar a la Autoridad de la creación de la vacante y el puesto fue cubierto por el Presidente de HMSPR. Por lo tanto, HMSPR está en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Personal de HMSPR—Cambios en Personal Clave	En cumplimiento

Sección 7.6—Cumplimiento de la Política de Pruebas de Drogas y Alcohol

Obligaciones. La Sección 7.6 del Contrato dispone que HMSPR deberá cumplir regulaciones de pruebas de drogas y alcohol que puedan ser requeridas por la FTA y la USCG y otras reglas similares³, incluyendo las leyes de Puerto Rico⁴. HMSPR también proporcionará a la Autoridad una lista de los puestos sujetos a la presentación de informes trimestrales de pruebas de drogas y alcohol en un formulario aprobado por la Autoridad. HMSPR deberá presentar listas separadas que detallen los puestos sujetos a cumplimiento según las regulaciones de la FTA y los puestos sujetos a cumplimiento de conformidad con las regulaciones de la USCG, independientemente de que el mismo puesto esté incluido en ambas listas. HMSPR pondrá a disposición de la Autoridad, previa solicitud, otra información relativa a su programa de vigilancia de drogas y alcohol, y notificará a la Autoridad de cualquier auditoría de la FTA o de la USCG sobre el cumplimiento de esta y permitirá que la Autoridad participe en dicha auditoría.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR presentó su política de uso, abuso y pruebas de drogas y alcohol, efectiva desde el 23 de mayo de 2021. En la misma, se indica que HMSPR promulgó esta política en respuesta a las consecuencias laborales y sociales que el uso de drogas y alcohol puede tener. La política indica que HMSPR tendrá cero tolerancias para con el uso ilegal de drogas y alcohol. Asimismo, el documento establece políticas para el cumplimiento con las leyes locales y federales, así como con los reglamentos de la FTA y la USCG. Además de la política de uso, abuso y pruebas de drogas y alcohol, HMSPR mantiene una lista de los puestos que están sujetos a pruebas de drogas y alcohol. El 12 de junio de 2023, HMSPR emitió un comunicado bajo el cual certificó que las personas en la lista cumplen con los requisitos del 46 CFR 16.230 sobre empleados sujetos a pruebas aleatorias. Además de esto, HMSPR le envió a la Autoridad un listado

³ 49 C.F.R. Partes 40, 653 y 654, 33 CFR Parte 95, 46 CFR Partes 4 y 16.

⁴ Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997.

con fecha del 17 de abril de 2023 que incluye las posiciones que están sujetas a pruebas aleatorias y la cantidad de empleados que contemplan realizar las pruebas por cada trimestre.

Análisis. HMSPR cuenta con la política y las listas requeridas por esta Sección del Contrato y la información provista indica que las pruebas se realizan conforme al Contrato, por lo cual HMSPR está en cumplimiento con sus obligaciones.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Personal de HMSPR—Política de Drogas y Alcohol	En cumplimiento

Artículo 15—Concertación y Revisiones Tarifas, Rutas e Itinerarios

Sección 15.4—Establecimiento de Viajes Nuevos por HMSPR

Obligaciones. La Sección 15.4 del Contrato dispone que HMSPR tendrá derecho a programar viajes adicionales no contemplados en el Contrato, siempre que (i) no haya ocurrido ningún evento de incumplimiento por parte de HMSPR, (ii) HMSPR cumpla con las leyes aplicables para el establecimiento de dichos viajes adicionales, y (iii) la FTA haya aprobado dichos viajes adicionales como un Uso Incidental (si corresponde) y dichos viajes adicionales cumplan con los requisitos federales aplicables.

Implementación por la(s) Parte(s). En respuesta a la Solicitud de Información, HMSPR indicó que no ha programado viajes adicionales para este Período de Evaluación. Además, HMSPR presentó su certificación de cumplimiento indicando que:

1. Que no se ha producido ningún evento de incumplimiento por parte HMSPR y que continua en virtud del Acuerdo.
2. Que HMSPR cumple con las Leyes Aplicables para el establecimiento de dichos viajes adicionales.
3. Que la FTA ha aprobado dichos viajes adicionales como un Uso Incidental (si corresponde) y que dichos viajes adicionales cumplen con los requisitos federales aplicables.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta y certificación de cumplimiento provistas por HMSPR a la Solicitud de Información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR no ha programado viajes adicionales para este Período de Evaluación, por lo cual la Sección 15.4 está en cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Concertación y Revisiones Tarifas, Rutas e Itinerarios— Concertación de Nuevos Viajes por HMSPR	En cumplimiento

Artículo 16—Modificaciones al Proyecto

Sección 16.1—Modificaciones Acordadas

Obligaciones. La Sección 16.1 del Contrato dispone que tanto la Autoridad como HMSPR pueden proponer una modificación al Contrato. Inmediatamente después de que se presente cualquier propuesta de modificación por parte de la Autoridad o HMSPR, el proponente de la Modificación preparará y entregará a la otra Parte una declaración escrita que establezca (i) una descripción de la modificación y cualquier servicio, obligación, derecho o trabajo relacionado con la modificación, y (ii) si corresponde, un cronograma para la implementación de la modificación.

Implementación por la(s) Parte(s). En respuesta a la Solicitud de Información, HMSPR indicó que no ha solicitado o propuesto ninguna modificación para este Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta provista por HMSPR a la Solicitud de Información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR no propuesto o solicitado ninguna modificación para este Período de Evaluación, por lo cual la Sección 16.1 está en cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Modificaciones al Proyecto—Modificaciones Acordadas	En cumplimiento

Sección 16.2—Modificaciones Requeridas

Obligaciones. La Sección 16.2 del Contrato dispone que, si la Autoridad y HMSPR no pueden llegar a un acuerdo sobre los términos de una modificación propuesta por la Autoridad de conformidad con la Sección 16.1, entonces la Autoridad tendrá derecho a exigir a HMSPR que implemente la modificación en los términos establecidos por la Autoridad, y la Autoridad proporcionará a HMSPR una compensación por modificación.

Implementación por la(s) Parte(s). En respuesta a la Solicitud de Información, HMSPR indicó que la Autoridad no le ha requerido ninguna modificación durante el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta provista por HMSPR a la Solicitud de Información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que la Autoridad no ha requerido ninguna

modificación para este Período de Evaluación, por lo cual HMSPR no ha tenido que implementarla y está en cumplimiento con la Sección 16.2.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Modificaciones al Proyecto—Modificaciones Requeridas	En cumplimiento

Artículo 20—Quejas de Pasajeros

Obligaciones. El Artículo 20 dispone que HMSPR implementará un sistema de manejo de quejas y sugerencias de pasajeros, que incluirá un proceso mediante el cual la Autoridad remitirá HMSPR cualquier queja sobre el Servicio que recibe. HMSPR documentará e informará a la Autoridad de todas las quejas de los pasajeros, ya sea presentadas por escrito, electrónicamente o por teléfono, con respecto a deficiencias operativas o de servicio.

Implementación por la(s) Parte(s). En respuesta a la Solicitud de Información, HMSPR proveyó copia del informe de casos manejados para el 2023 como muestra de que su sistema de manejo de quejas y sugerencias de pasajeros continúa en función. El informe indica que la meta para el cierre de casos es de dos (2) días. El sistema provee cinco (5) categorías para los casos: (1) preguntas sobre los viajes; (2) servicio al cliente; (3) instalaciones; (4) pérdidas de objetos; (5) otros.

Análisis. Revisamos el informe de notificación de clientes provisto por HMSPR para el 2023. HMSPR mantiene su sistema de manejo de quejas y sugerencias para pasajeros. HMSPR proveyó algunas muestras de los casos atendidos en el 2023. Además, proveyó la métrica sobre el tiempo de resolución promedio de sus casos.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Quejas de Pasajeros	En cumplimiento

Artículo 21—Archivos Operacionales del Proyecto

Sección 21.1— Deberes generales

21.1(b)—Base de Datos Nacional de Tránsito (National Transit Database)

Obligaciones. La Sección 21.1(b) del Contrato dispone que HMSPR preparará y, según lo indique la Autoridad, presentará ante la FTA en nombre de la Autoridad, todos los informes que la Autoridad deba presentar para los fines de la Base de Datos Nacional de Tránsito (“NTD”) de la FTA. Como parte del requisito anual de presentación de informes de NTD, HMSPR llevará a cabo

todos los análisis, incluido el muestreo de datos a bordo, y preparará todos los informes que la Autoridad deba presentar a la FTA para cumplir con los requisitos de presentación de informes de NTD. HMSPR utilizará especialistas en recolección de datos a bordo para realizar muestreos en las Embarcaciones y, de lo contrario, llevará a cabo su muestreo de una manera que asegure la máxima precisión en los informes y que sea consistente con las técnicas descritas en la Circular 2710.IA de la FTA (con fecha del 18 de julio de 1988). HMSPR será responsable de garantizar que todos los datos de NTD informados, incluidos los datos financieros y operativos mencionados anteriormente, cumplan con los requisitos y definiciones de FTA, y de mantener los procedimientos de recopilación de datos de NTD más recientes.

Implementación por la(s) Parte(s). En respuesta a la Solicitud de Información, HMSPR indicó que la Autoridad es la entidad que está preparando, presentado, y remitiendo los informes de NTD para el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la respuesta provista por HMSPR para la Solicitud de Información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que la Autoridad no le ha solicitado a HMSPR que prepare los informes de NTD. La Autoridad ha optado por preparar y presentar estos informes. Por lo tanto, la Sección 21.1(b) está en cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Archivos Operacionales del Proyecto—Base de Datos Nacional de Tránsito	En cumplimiento

21.1(c)—Archivos Financieros

Obligaciones. La Sección 21.1(c) del Contrato dispone que, (i) HMSPR establecerá y mantendrá una cuenta separada de todos los gastos del Proyecto y cualquier otro registro o documento financiero relevante, y mantendrá registros completos que reflejen todas los ingresos de tarifas y otros recibos e ingresos. HMSPR también se compromete a mantener todos los cheques, nóminas, facturas, contratos, comprobantes, pedidos u otros documentos contables relacionados en su totalidad o en parte con el Contrato para que puedan estar claramente identificados, fácilmente accesibles y disponibles para FTA, FHWA, DHS y/o la Autoridad que lo soliciten. Los registros financieros de HMSPR durante la Fase I se mantendrán de acuerdo con la Carta Circular OMB-A-87 de la Oficina de Presupuesto y Administración de Puerto Rico y en una estricta base de devengo con una auditoría financiera y de recopilación de datos anual realizada por una firma de contabilidad contratada por la Autoridad. Durante el Contrato y seis (6) años fiscales siguientes a la fecha de entrega de la Autoridad a FTA, FHWA y/o DHS (cuya fecha de presentación se informará por escrito a HMSPR), según sea el caso, del informe final de gastos, HMSPR mantendrá intactos y fácilmente accesibles todos los datos, documentos, informes, registros, subcontratos, arrendamientos, contratos de terceros y materiales de respaldo y pueden ser

auditados por la Autoridad o la FTA, FHWA o DHS en cualquier momento dentro de este período. (ii) HMSPR entregará a la Autoridad dentro de los 90 días siguientes al final de cada período de seis (6) meses siguientes al primer día de cada Año Contractual, una copia de los balances no auditados de HMSPR al final de cada período de seis meses y los estados de resultados no auditados relacionados, cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo durante dicho período de seis (6) meses, de manera y con información coherente con las prácticas actuales de HMSPR, y (b) dentro de los ciento 120 días posteriores al final de cada Año Contractual, una copia de los balances auditados de HMSPR al final de cada Año Contractual, y los estados auditados relacionados de ingresos, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo para dicho Año del Contrato, incluyendo en cada caso las notas a los mismos, en cada caso preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados consistentemente en los Estados Unidos y certificados por el director financiero de HMSPR que dichos estados financieros presentan fielmente la condición financiera y los resultados de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo de HMSPR en las fechas respectivas y para los períodos a los que se hace referencia en dichos estados financieros, todo ello de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos aplicados de manera consistente. Dichos estados financieros reflejarán la aplicación coherente de dichos principios contables a lo largo de los períodos de que se trate, salvo lo que se revele en las notas a dichos estados financieros. Además de lo anterior, junto con los estados financieros identificados, HMSPR deberá proporcionar una opinión al respecto de una firma de contadores públicos independientes reconocida y debidamente autorizada, en Puerto Rico contratado por HMSPR.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR presentó los estados financieros auditados para el año fiscal que culmina el 30 de junio de 2023. Además de los estados financieros, HMSPR presentó su certificación de cumplimiento indicando que:

1. Que HMSPR ha establecido y mantiene una cuenta separada de todos los gastos del Proyecto y cualquier otro registro o documento financiero relevante y mantiene registros completos que reflejan todas las cajas de tarifas y otros recibos e ingresos.
2. Que HMSPR mantiene todos los cheques, nominas, facturas, contratos, comprobantes, pedidos u otros documentos contables relacionados en su totalidad o en parte con el Acuerdo para que puedan estar claramente identificados, fácilmente accesibles y disponibles para FTA, FHWA, DHS y/o la Autoridad que lo soliciten.
3. Que los registros financieros HMSPR durante la Fase I se mantienen de acuerdo con la Carta Circular OMB-A-87 de la Oficina de Presupuesto y Administración de Puerto Rico y en una estricta base de acumulación con una auditoria financiera y de recopilación de datos anual realizada por una firma de contabilidad contratada por la Autoridad.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones mantener sus cuentas, gastos y otros asuntos financieros separados según lo requiere el Contrato. Además de la certificación provista, HMSPR presentó copia de los estados financieros auditados para el año fiscal 2023. De igual forma,

HMSPR presenta a la Autoridad constantemente información financiera equivalente a los estados no auditados como los informes trimestrales de ingresos y gastos.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Archivos Operacionales del Proyecto—Archivos Financieros	En cumplimiento

21.1(e)—Informe de Acción Afirmativa sobre la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO).

Obligaciones. La Sección 21.1(e) del Contrato dispone que HMSPR mantendrá e implementará un programa y una política de Igualdad de Oportunidades de Empleo/Acción Afirmativa de acuerdo con las directrices de la FTA⁵, y la Circular de la FTA 4704.1. HMSPR deberá, a más tardar 30 días después del final de cada año fiscal de la Autoridad, presentar a la Autoridad un informe de EEO que contenga lo siguiente: (A) análisis de la fuerza laboral para cada categoría de trabajo; (B) Análisis de grupos de trabajo para cada categoría de trabajo; (C) análisis de contratación para cada categoría de trabajo; (D) análisis promocional para cada categoría de trabajo; (E) análisis de terminación para cada categoría de trabajo; (F) análisis de la utilización que muestre el desglose étnico y de género de cada categoría de empleo, así como los objetivos a corto y largo plazo para lograr el logro de los grupos minoritarios infrautilizados; y (G) análisis de disponibilidad que compara la fuerza laboral actual con la fuerza laboral disponible.

Implementación por la(s) Parte(s). Según la documentación presentada, HMSPR realizó su revisión al Plan de Acción Afirmativa para Minorías y Mujeres para el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Análisis. HMSPR presentó copia de su Plan de Acción Afirmativa para Minorías y Mujeres para el Período de Evaluación. Por lo tanto, la Sección 21.1(e) se encuentra en cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Archivos Operacionales del Proyecto— Informe de Acción Afirmativa sobre la Igualdad de Oportunidades en el Empleo	En cumplimiento

⁵ 49 C.F.R. 18.37 y 18.40.

Sección 21.2—Reuniones

Obligaciones. La Sección 21.1(e) del Contrato dispone que el personal de gerencia de la Autoridad, el Gerente General de HMSPR y el Personal Clave apropiado se reunirán al menos una vez al mes por conferencia telefónica, y al menos una vez al trimestre en persona con el fin de revisar el desempeño general y la administración del Contrato; y en otros momentos según lo determine razonablemente la Autoridad. HMSPR pondrá a disposición cualquier documento y/o informe que la Autoridad pueda solicitar razonablemente antes de dichas reuniones. Además, a petición del Administrador de la Autoridad, la alta gerencia designada por HMSPR se reunirá con el personal de la Autoridad en momentos razonables.

Implementación por la(s) Parte(s). Según la documentación presentada, HMSPR sostiene reuniones constantes y continuas con la Autoridad para revisar el desempeño general y la administración del Contrato. Además, ya sea unilateralmente o a petición de la Autoridad, HMSPR, mantiene comunicación constante y reuniones relacionadas revisión o discusión de asuntos a medida que surgen.

Análisis. Nos apoyamos en la información provista por HMSPR a la Solicitud de Información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR y la Autoridad han cumplido con la obligación de realizar un mínimo de reuniones periódicas, por lo cual está en cumplimiento con la Sección 21.2.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Archivos Operacionales del Proyecto– Reuniones	En cumplimiento

Artículo 24—Seguros y Accidentes

Sección 24.1—Cubierta

Obligaciones. La Sección 24.1 del Contrato dispone que, durante el término del Contrato (en el caso de la cobertura de seguro para embarcaciones e instalaciones, a partir de cada fecha de aceptación), HMSPR deberá adquirir y mantener en pleno vigor y efecto, a su exclusivo costo, las siguientes coberturas de seguros:

- Seguro de responsabilidad civil general marítima: Cobertura mínima de \$10,000,000 por incidente, con inclusión de todas las instalaciones y coberturas adicionales para operaciones, lesiones, daños por incendio y gastos médicos.

- Seguro de propiedad comercial y delitos: Cobertura del valor real de la propiedad en instalaciones, con un mínimo de \$5,000,000, más cobertura contra delitos, robo y falsificación.
- Seguro de compensación para trabajadores: Cobertura según los requisitos legales de Puerto Rico y Estados Unidos.
- Seguro de responsabilidad civil del patrono: Mínimo de \$1,000,000 por incidente.
- Seguro de responsabilidad civil comercial: Mínimo de \$2,000,000 por incidente, incluyendo operaciones de terminal, responsabilidad contractual y exclusiones de embarcaciones eliminadas.
- Seguro de protección e indemnización: Mínimo de \$25,000,000 por incidente, con cobertura de la Ley Jones y riesgos de guerra y terrorismo.
- Seguro de contaminación y responsabilidad ambiental: Mínimo de \$1,000,000 por suceso, cubriendo daños, limpieza y restauración.
- Seguro de casco y maquinaria de navegación: Cobertura igual al valor acordado de las embarcaciones, incluyendo guerra, terrorismo, vandalismo y sabotaje.
- Seguro de responsabilidad civil de automóvil: Mínimo de \$1,000,000 para vehículos propios, no propios y alquilados.
- Seguro de responsabilidad Bumbershoot: Mínimo de \$50,000,000 por incidente, cubriendo responsabilidad legal por lesiones, daños a la propiedad, contaminación y responsabilidad ambiental.
- Seguro de propietarios inocentes: La Autoridad debe ser nombrada asegurada por el valor estipulado en el Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR hizo entrega de su certificado de seguro a la Autoridad mediante correo electrónico el 15 de mayo de 2023. El certificado muestra que HMSPR mantiene las pólizas de seguros necesarias para cubrir algunos, pero no todos, los riesgos estipulados en el Contrato. No obstante, para el 15 de diciembre de 2021, las Partes suscribieron un acuerdo para la operación de las instalaciones. En el acuerdo, HMSPR debe proveer cubierta para la póliza marítima comercial. Entre los riesgos cubiertos en la certificación entregada por HMSPR se encuentra la cubierta de responsabilidad marítima comercial. Además, de la póliza marítima comercial, HMSPR presentó cubierta para las embarcaciones en operación incluyen las embarcaciones que no son parte de los Activos de la Autoridad.

Excepto la póliza que cubre las embarcaciones, todas las pólizas nombradas en el certificado de seguro tienen una vigencia del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. La póliza que cubre las embarcaciones, incluyendo las aceptadas por HMSPR tiene una vigencia desde el 20 de febrero de 2023 al 20 de febrero de 2024.

Análisis. HMSPR mantuvo las cubiertas necesarias en el monto y bajo los términos establecidos en el acuerdo del 21 de diciembre de 2021.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Seguros y Accidentes–Cubierta	En cumplimiento

Sección 24.3—Certificados de Seguros

Obligaciones. La Sección 24.3 del Contrato dispone que, en o antes de la fecha en que HMSPR acepte cada embarcación o instalación, HMSPR deberá entregar a la Autoridad certificados de seguro que evidencien la cobertura requerida con respecto a cada embarcación o instalación. Además, HMSPR deberá proporcionar a la Autoridad evidencia de renovación de cada póliza de seguro antes de la fecha de vencimiento. Dichos certificados deben contener la siguiente declaración: “En caso de que alguno de los seguros cubiertos por este Certificado sea cancelado o la cobertura reducida antes de la fecha de vencimiento de este, el asegurador que brinde cobertura deberá notificar a la Autoridad con treinta (30) días de anticipación.”

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR entregó a la Autoridad un certificado de seguros que muestra que obtuvo pólizas de seguro para la embarcación Santa María a partir del 9 de septiembre de 2022. Esta póliza y la póliza de las embarcaciones aceptadas anteriormente tiene vigencia hasta el 20 de febrero de 2024. Las pólizas fueron emitidas por Steamship Mutual.

Análisis. A la fecha, las embarcaciones aceptadas por HMSPR son Cayo Largo, Isla Bonita, y Santa María. HMSPR presentó el certificado de seguro que incluye la cubierta por embarcación. Además del certificado de seguros, presentó la certificación de aceptación y alta a su programa de seguros para la embarcación Santa María, que se aceptó durante el Período de Evaluación. Por lo tanto, la Sección 24.3 se encuentra en cumplimiento.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Seguros y Accidentes–Certificados de Seguros	En cumplimiento

Artículo 27—Cumplimiento con las Leyes

Sección 27.1—Cumplimiento con Las Leyes

Obligaciones. La Sección 27.1 del Contrato dispone que HMSPR debe, en todo momento y a su propio costo y gasto, observar y cumplir, en todos los aspectos materiales, y hacer que el Servicio y las Actividades Auxiliares observen y cumplan, en todos los aspectos materiales, con todas las Leyes aplicables ahora existentes o en vigor que sean aplicables a él o a dichas obras, incluyendo las leyes y reglamentos aplicados por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, las Leyes Ambientales, ADA, y todas las demás leyes expresamente enumeradas en el Contrato, y aquellas

que puedan aplicarse de alguna manera con respecto al cumplimiento de las obligaciones de HMSPR. HMSPR notificará a la Autoridad por escrito dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción de la notificación de una Autoridad Gubernamental que HMSPR puede haber violado cualquiera de los puntos anteriores. Cada Parte dará todas las notificaciones y cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y regulaciones federales, estatales, y locales existentes y futuras, y órdenes de cualquier autoridad gubernamental, aplicables al cumplimiento de sus obligaciones. Previa solicitud, HMSPR proporcionará a la Autoridad certificados de cumplimiento de todas las leyes, órdenes y reglamentos.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR certificó que cumple, en todos los aspectos materiales, y hace que el Servicio y las Actividades Auxiliares observen y cumplan, en todos los aspectos materiales, con todas las Leyes Aplicables actualmente existentes o en vigor que sean aplicables a él o a dichas Obras, incluidas las leyes y reglamentos aplicados por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, Leyes Ambientales, ADA y todas las demás leyes expresamente enumeradas en el Artículo 27, y aquellas que puedan aplicarse de alguna manera con respecto al cumplimiento de las obligaciones HMSPR en virtud del Acuerdo. En su certificación, HMSPR no menciona que haya recibido notificación sobre violación.

Análisis. Nos apoyamos en la información provista por HMSPR, aceptándola tal como se presentó. Ya que las operaciones de HMSPR se llevan a cabo de acuerdo con las leyes aplicables, está en cumplimiento con lo dispuesto en el Contrato, y no se ha visto en la necesidad de notificar a la Autoridad.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento Con las Leyes–Cumplimiento con las Leyes	En cumplimiento

Sección 27.2–Leyes de Contra la Discriminación

Obligaciones. La Sección 27.2 del Contrato dispone que HMSPR debe cumplir con todas las leyes federales y de Puerto Rico relacionadas contra el discrimen en el empleo.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó que las operaciones de se llevan a cabo de conformidad con todas las leyes federales y locales aplicables sobre discrimen en el empleo. Además de la declaración, HMSPR presentó su Programa de Acción Afirmativa para el año calendario 2023.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones contra el discrimen bajo las leyes aplicables. De igual forma, Programa de Acción Afirmativa de HMSPR indica que como parte del compromiso de HMSPR con el proceso general, buscará asegurar la acción afirmativa para proporcionar igualdad de oportunidades en todos los aspectos del empleo, y que todas las actividades de personal, como el reclutamiento, selección, capacitación, compensación, beneficios, disciplina,

promoción, transferencia, despido y terminación permanezcan libres de discriminación ilegal y acoso basado en la raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género y origen nacional.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes – Leyes de No-Discriminación	En cumplimiento

Sección 27.3—Cláusulas Contra el Discrimen y Hostigamiento Sexual

Obligaciones. La Sección 27.3 del Contrato dispone que HMSPR y sus contratistas no deben discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, identidad de género, ascendencia o estado civil, condición social, información genética, edad, religión, credo, ideas políticas y ser o ser percibido como víctima de violencia doméstica en la fabricación de suministros, la ejecución de trabajos, la contratación de empleados y contratistas que estén cualificados para realizar su trabajo, o cualquier otra actividad requerida bajo el Contrato o cualquier subcontrato. HMSPR y sus contratistas deben establecer y mantener una política escrita contra el acoso sexual, informar a los empleados sobre esta política, y tomar medidas disciplinarias en caso de violaciones. Las disposiciones de esta sección deben ser incluidas en todos los subcontratos, de modo que sean vinculantes para cada contratista.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR promulgó su Programa de Acción Afirmativa para el año calendario 2023 el cual incluye políticas contra la discriminación y el acoso, incluyendo acoso sexual. Además de esto, HMSPR cuenta con su política de Acoso Sexual y Otros Acosos Ilegales. Este documento indica que HMSPR se compromete a proporcionar un entorno de trabajo libre de acoso prohibido. Como resultado, HMSPR mantiene una política estricta que prohíbe el acoso sexual y el acoso contra cualquier solicitante o empleado en función de cualquier estado legalmente reconocido, incluidos, entre otros: raza, color, religión, sexo, embarazo (incluida la lactancia, el parto o condiciones médicas relacionadas), orientación sexual, identidad de género, edad, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, información genética (incluidas las pruebas y características), ser víctima, o percibido como víctima, de violencia doméstica, acoso o agresión sexual, condición de veterano, condición de ciudadanía, condición de miembro del servicio uniformado o cualquier otra condición protegida por la ley federal, estatal o local. Además, HMSPR certificó que no discrimina por motivos de género, raza, credo o color a ninguna persona que esté cualificada y disponible para realizar el trabajo al que se refiere el empleo.

Análisis. HMSPR cuenta con su política de acoso sexual y otros acosos ilegales y su Programa de Acción Afirmativa. Ambos documentos incluyen políticas contra la discriminación y el acoso sexual. El Programa de Acción Afirmativa es revisado de forma anual para cumplir con sus propósitos, mientras que la política de acoso está centrada en este tema. Además, de estos documentos HMSPR certifica que las disposiciones en los subcontratos incluyen estas políticas. Estas acciones demuestran que las operaciones y relaciones laborales de HMSPR están alineadas con los principios de no discriminación y no acoso sexual.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento Con las Leyes – Cláusulas de No Discriminación y No Acoso Sexual	En cumplimiento

Sección 27.5—Bienes y Servicios Locales

Obligaciones. La Sección 27.5 del Contrato dispone que, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley Núm. 14 del 8 de enero de 2004⁶, HMSPR debe utilizar bienes extraídos, producidos, ensamblados, empaquetados, embotellados o distribuidos en Puerto Rico por empresas locales o agentes establecidos en Puerto Rico, siempre que dichos bienes estén disponibles y sean aplicables a los servicios provistos y que las leyes aplicables lo permitan. El costo de estos bienes se considerará razonable siempre que las contribuciones gubernamentales financien su compra y las condiciones de dichas contribuciones gubernamentales lo exijan.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR certificó que cumple con esta disposición en la medida que los bienes estén disponibles, en la medida que esta Sección sea aplicable a los servicios proporcionados bajo el Contrato, y en la medida que lo permitan las leyes aplicables.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones de utilizar bienes locales conforme a lo dispuesto en la Sección 27.5 del Contrato, siempre y cuando dichos bienes estén disponibles y sean aplicables a los servicios provistos. En los casos donde los bienes requeridos no están disponibles en la industria local, el Contrato permite a HMSPR buscar otras alternativas para su adquisición. Por lo tanto, esos casos no afectan el cumplimiento de HMSPR con esta sección del Contrato.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes– Bienes y Servicios Locales	En cumplimiento

Sección 27.6—Integridad HMSPR

Obligaciones. La Sección 27.6 del Contrato dispone que HMSPR debe mantener los más altos estándares de integridad en el cumplimiento del Contrato. HMSPR se compromete a no tomar ninguna medida que infrinja las leyes, regulaciones u otros requisitos federales o de Puerto Rico relacionados con la contratación con la Autoridad y certifica que no tiene intereses particulares

⁶ 3 P.R. Laws Ann. § 930 *et seq.*

que puedan generar conflictos de interés o de política pública con la Autoridad. Conforme a estas obligaciones, HMSPR no debe:

- Revelar ninguna información confidencial obtenida bajo el Contrato.
- Ofrecer, conferir o acordar conferir — directa o indirectamente — beneficios pecuniarios a nadie como contraprestación por una decisión, opinión, recomendación, voto, otros acto discrecional o violación de un deber legal por parte de un funcionario o empleado de la Autoridad.
- Ofrecer, dar o prometer — directa o indirectamente — gratificaciones en beneficio de o a solicitud de un funcionario o empleado de la Autoridad.
- Aceptar o dar gratificaciones a representantes de la Autoridad con la intención de que la gratificación influya en la ejecución del Contrato o cualquier otro acuerdo.

Al ejecutar el Contrato y solicitar cualquier compensación relacionada, HMSPR certifica que no ha violado ninguna disposición de esta Sección 27.6 del Contrato.

HMSPR debe notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad si se entera de cualquier violación, actual o potencial, de las disposiciones de esta sección. A solicitud del Contralor de Puerto Rico o sus agentes, HMSPR debe proporcionar o poner a disposición, de inmediato, cualquier información relevante para inspección o copia. Esto incluye registros comerciales y financieros, así como otros documentos relacionados con el Contrato. HMSPR debe mantener esta información durante cinco (5) años, salvo que la ley disponga diferente. Si HMSPR incurre en un incumplimiento que viole alguna disposición de esta sección, la Autoridad puede rescindir el Contrato y cualquier otro acuerdo con HMSPR, e inhabilitar y suspender a HMSPR de hacer negocios con la Autoridad.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó que no ha ocurrido ninguna violación de las disposiciones de esta sección, por lo cual no ha surgido obligación de notificar a la Autoridad. Además, certificó que no representa intereses que impliquen un conflicto de interés o de política pública con la Autoridad.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación de HMSPR, aceptándolas tal como se presentaron. Las mismas indican HMSPR ha cumplido con las obligaciones de mantener la integridad en sus operaciones y evitar conflictos de interés y política pública, conforme a las disposiciones de esta sección. Dado que no ha habido incumplimiento, las obligaciones de notificación y proporcionar o poner a disposición información requerida por el Contralor no han aplicado.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes–Integridad HMSPR	En cumplimiento

Sección 27.7—Obligaciones Contributivas en Puerto Rico

Obligaciones. La Sección 27.7 del Contrato dispone que HMSPR debe informar a la Autoridad sí, en cualquier momento durante el Término del Contrato, se atrasa en el pago de las contribuciones impuestas por cualquier autoridad gubernamental de Puerto Rico.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR presentó certificación de no deuda del Departamento de Hacienda para todos los conceptos. La certificación tiene fecha del 21 de agosto de 2024. Además, presentó certificación de no deuda de IVU como comerciantes y certificación enmendada de presentación de impuestos sobre ingresos.

Análisis. Nos apoyamos en la información provista por HMSPR. Las certificaciones de no deuda emitida por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico demuestran que HMSPR ha cumplido con sus obligaciones bajo esta Sección.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes–Integridad HMSPR	En cumplimiento

Sección 27.8 – Contratistas y Contratos de Proveedores

Obligaciones. La Sección 27.8 del Contrato dispone que, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables, HMSPR debe incluir las disposiciones del Artículo 27 y la Sección 25.3 del Contrato en cada subcontrato y contrato de suministros, para que sean vinculantes para cada contratista.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR certificó que ha cumplido con esta obligación al incluir las disposiciones requeridas en todos los subcontratos y contratos de suministros.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación de HMSPR, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con sus obligaciones bajo esta Sección.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes – Contratistas y Contratos de Proveedores	En cumplimiento

Sección 27.9 – Práctica de Ingeniería, Arquitectura y Otras Profesiones en Puerto Rico

Obligaciones. La Sección 27.9 del Contrato dispone que, en la medida en que las operaciones de transporte marítimo impliquen la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, agrimensura y arquitectura paisajística regidos por la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988⁷, HMSPR debe

⁷ 20 P.R. Laws Ann. § 711 *et seq.*

cumplir (y exigir a sus subcontratistas y agentes cumplir) con dicha ley. HMSPR también debe supervisar el cumplimiento con esta ley por parte de sus subcontratistas y agentes.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR certificó que durante el Período de Evaluación ha cumplido con la Ley No. 173-1988 y ha vigilado el cumplimiento con la misma por parte de sus subcontratistas y agentes.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación de HMSPR, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con sus obligaciones bajo esta Sección.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes – Práctica de Ingeniería, Arquitectura y Otras Profesiones en Puerto Rico	En cumplimiento

Sección 27.12 – Deber de Informar Sobre Investigaciones Penales

Obligaciones. La Sección 27.12 del Contrato dispone que HMSPR informará a la Autoridad si, en cualquier momento, ellos o cualquier director, funcionario, empleado o subsidiaria (pero sólo en la medida en que HMSPR tenga conocimiento real de ello) ha sido objeto de una investigación en relación con cargos penales relacionados con actos de corrupción, el tesoro público, la confianza pública, una función pública, o cargos que involucren fondos o bienes públicos.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR informó que HMSPR, ningún director, oficial, empleado o subsidiario han sido objeto de ninguna investigación en relación con cargos penales relacionados con actos de corrupción, el tesoro público, la confianza pública, una función pública o cargos que involucren fondos o bienes públicos.

Análisis. Nos apoyamos en la información de HMSPR, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con sus obligaciones bajo esta Sección.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Cumplimiento con las Leyes – Deber de Informar Sobre Investigaciones Penales	En cumplimiento

Artículo 28 — Indemnización

Sección 28.1 (a) — Indemnización por HMSPR

Obligaciones. La Sección 28.1(a) del Contrato dispone que, en la medida permitida por la ley, HMSPR deberá indemnizar y eximir de responsabilidad a la Autoridad y a cada uno de sus Representantes por cualquier pérdida realmente sufrida o incurrida como resultado de cualquier reclamación hecha por un tercero que surja de, esté relacionada con o en relación con (A) cualquier incumplimiento por parte de HMSPR de las Leyes Aplicables, incluidas, entre otras, las Leyes Ambientales y la ADA; o (B) la realización de las Operaciones de Transporte Marítimo por parte de HMSPR, siempre que dichos eventos ocurran a partir de la Fecha de Inicio de la Fase 1. HMSPR no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad, y la Autoridad liberará e indemnizará a HMSPR de cualquier reclamo hecho por terceros que surja de (i) cualquier acto, omisión, incumplimiento o violación anterior a la Fecha de Aceptación de la instalación o embarcación aplicable, o (ii) cualquier asunto sobre el cual la Autoridad retenga control. HMSPR será responsable e indemnizará a la Autoridad por cualquier daño causado por accidente, mal uso, manejo o limpieza inadecuada, negligencia o reparación o ajuste incorrecto de una embarcación o instalación.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó que no ha estado involucrado en ninguna acción que requiera que la Autoridad o cualquiera de sus representantes sean indemnizados por cualquier incumplimiento de cualquier convenio, obligación, acuerdo, términos o condiciones o cualquier incumplimiento de la representación y las garantías de HMSPR en virtud del Contrato.

Análisis. Nos apoyamos en la contestación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con la Sección 28.1(a).

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Indemnización – Indemnización HMSPR	En cumplimiento

Artículo 29 — Certificación Sobre Cabildeo

Obligaciones. El Artículo 29 del Contrato dispone que HMSPR cumplirá en todos los aspectos con las certificaciones realizadas por HMSPR en la certificación relativa al cabildeo que HMSPR haya proporcionado a la Autoridad, según lo requerido por 31 U.S.C. 1352 y 49 C.F.R. Parte 19, como se incluye en el Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR certificó que cumple en todos los aspectos con las alegaciones realizadas en la certificación con respecto al cabildeo que se proporcionó a la Autoridad según lo requerido por 31 U.S.C. 1352 y 49 C.F.R. Parte 19, como se incluye en el Apéndice B del Contrato.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Artículo 29.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Certificación Sobre Cabildeo	En cumplimiento

Artículo 33 — Resolución de Disputas

Obligaciones. En síntesis, el Artículo 33 del Contrato dispone los métodos a seguir entre las partes para la resolución de disputas. El Artículo establece el procedimiento a seguir dependiendo de la naturaleza de la disputa. En procedimiento inicial es un proceso administrativo mediante el cual HMSPR notificará al director ejecutivo de la Autoridad sobre la controversia. En la medida que este método sea insuficiente para resolver el conflicto, otros métodos podrían ser utilizados como la mediación y en casos técnicos donde la mediación no sea el método idóneo, arbitraje técnico. En caso de que la Autoridad y HMSPR no resuelvan la reclamación o disputa dentro cierto tiempo, la Autoridad y HMSPR pueden iniciar una acción civil.

Implementación por la(s) Parte(s). Las Partes indicaron que no surgieron disputas entre ellas durante el Período de Evaluación.

Análisis. Dado que no surgió una disputa entre las Partes, las mismas no se vieron obligadas a seguir el procedimiento de resolución de disputas, por lo cual se mantienen en cumplimiento con esta Sección.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Resolución de Disputas	En cumplimiento

Artículo 34 — Restricciones en Traspasos

Sección 34.1 — Transferencias por el Operador

Obligaciones. La Sección 34.1 del Contrato dispone que HMSPR no deberá transferir ni permitir la transferencia de ninguno o la totalidad de sus intereses a favor de ninguna persona (un “cesionario”), a menos que (i) el cesionario sea un afiliado de HMSPR y continúe siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de HMSPR bajo el Contrato, y que HMSPR notifique previamente a la Autoridad sobre dicha transferencia, o (ii) la Autoridad haya aprobado al cesionario propuesto, y este último celebre un acuerdo con la Autoridad en forma y modo razonablemente satisfactorios, en el que el cesionario adquiera los derechos y asuma las obligaciones de HMSPR, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones del Contrato. Cualquier transferencia realizada en violación de esta disposición será nula y sin efecto desde su inicio.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó que no ha realizado ninguna transferencia de ninguno de sus intereses para el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la información provista por HMSPR, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con la Sección 34.1.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Restricciones de Traspaso – Transferencias por el Operador	En cumplimiento

Sección 34.3 — Sin Gravámenes

Obligaciones. La Sección 34.3 del Contrato dispone que, HMSPR no creará, asumirá ni permitirá que exista ningún gravamen sobre o con respecto a ninguno de los activos del proyecto, ya sea que sean de su propiedad o adquiridos después de la Fecha de Entrada en Vigor, sin el consentimiento previo por escrito de la Autoridad.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó que no ha constituido ningún gravamen para los activos del proyecto para el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Sección 34.3.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Restricciones de Traspaso – Sin Gravámenes	En cumplimiento

Artículo 35 — Subcontratos

Sección 35.1 — General

Obligaciones. La Sección 35.1 del Contrato dispone que HMSPR no ejecutará ningún subcontrato para ninguna parte del trabajo requerido sin la revisión previa y la aprobación por escrito de la Autoridad. En cualquier caso, en el que HMSPR desee ejecutar un subcontrato de este tipo, deberá proporcionar a la Autoridad todos los acuerdos y documentos de subcontratación propuestos, incluido el alcance del trabajo y las condiciones de la compensación. HMSPR será totalmente responsable de todo el trabajo realizado por cualquier subcontratista. Además, la celebración de

un subcontrato no eximirá, en ninguna circunstancia, a HMSPR de sus obligaciones, y responsabilidades.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que los subcontratos están sujetos a revisión por parte de la Autoridad. HMSPR que estos siguen siendo responsables de todos los trabajos realizados por sus subcontratistas.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Sección 35.1.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Subcontrato – General	En cumplimiento

Sección 35.2 – Cambios en Subcontratos

Obligaciones. La Sección 35.2 del Contrato dispone que, HMSPR no podrá, sin notificación previa por escrito y consentimiento de la Autoridad, eliminar o reemplazar a ningún subcontratista, ni designar a ningún nuevo subcontratista para esos subcontratos, ya sea en calidad de interino o permanente, en ningún momento durante la Fase 1 o la Fase 2. Con antelación o con prontitud después de que se produzca una vacante en cualquier función de subcontratista, HMSPR designará, para su aprobación por la Autoridad, a un subcontratista de reemplazo para ocupar el puesto vacante.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que ha removido o reemplazado subcontratistas existentes y ha utilizado subcontratistas nuevos. Sin embargo, HMSPR también indicó que durante el período de transición (inmediatamente después de la asunción de la responsabilidad operacional y de servicio) llevó a cabo la revisión y sustitución de los subcontratistas. La revisión se realizó como parte de un proceso de reconciliación exhaustivo y continuo para asegurar que los costos de subcontratistas atribuibles a sus acciones fueran razonables, se cumplieran y estuvieran en línea con los requisitos del Contrato.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Sección 35.2.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Subcontrato – Cambio de Subcontratista	En cumplimiento

Artículo 37 — Estado de Inhabilitación / Suspensión

Obligaciones. El Artículo 37 del Contrato dispone que HMSPR ha proporcionado a la Autoridad una certificación en la que se indica su situación de inhabilitación y suspensión y la de sus accionistas. Durante la vigencia del Contrato, HMSPR informará a la Autoridad, por escrito, de cualquier cambio en el estado de suspensión o inhabilitación de HMSPR o de sus principales dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca dicho cambio.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que no ha habido cambio en su estado de inhabilitación o suspensión para ella o sus accionistas.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Artículo 37.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Estado de Inhabilitación / Suspensión	En cumplimiento

Artículo 38 — Fuerza Mayor

Sección 38.1 (a) — Notificación de Fuerza Mayor

Obligaciones. La Sección 38.1(a) del Contrato dispone que la Parte que reclame un evento de Fuerza Mayor (la “Parte Reclamante”) notificará a la otra Parte por escrito, en o inmediatamente después de la fecha en que tenga conocimiento por primera vez de dicho evento de Fuerza Mayor, o tan pronto como sea posible a partir de entonces, por una descripción escrita de (i) el evento de Fuerza Mayor y la causa del mismo (en la medida en que se conozca), (ii) la fecha en que comenzó el evento de Fuerza Mayor y su duración estimada, (iii) la forma y el tiempo estimado durante el cual el cumplimiento de las obligaciones de la Parte Reclamante en virtud del presente documento se verá afectado, y (iv) las acciones atenuantes que la Parte Reclamante planea tomar para reducir el impacto del evento de Fuerza Mayor.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que no ha enviado a la Autoridad ninguna notificación sobre un evento de fuerza mayor.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con la Sección 38.1(a).

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Fuerza Mayor – Notificación de Fuerza Mayor	En cumplimiento

Artículo 40 — Inspecciones y Pruebas; Auditorias e Inspecciones de Archivos

Sección 40.1 — Inspecciones del Proyecto

Obligaciones. La Sección 40.1 del Contrato dispone que, si el Contrato o cualquier regla o regulación gubernamental requiere que cualquier parte del Servicio sea inspeccionada, probada o aprobada, HMSPR notificará a la Autoridad oportunamente para que la Autoridad pueda observar dicha inspección, prueba o aprobación. HMSPR asumirá el costo de dichas inspecciones, pruebas o aprobaciones según lo dispuesto en el presente documento. Si la Autoridad determina que alguna porción del Proyecto requiere una inspección, prueba o aprobación especial, dará instrucciones a HMSPR para que ordene dicha inspección, prueba o aprobación especial y HMSPR notificará que está listo para que la Autoridad pueda observar dicha inspección, prueba o aprobación. HMSPR permitirá todas las inspecciones y pruebas razonables que una autoridad gubernamental pueda desear realizar. Dicha inspección y prueba no eximirá a HMSPR de ninguna de sus obligaciones. HMSPR no estará obligado a cubrir los costos de inspección (como las inspecciones de la USCG), que superen los \$50,000 por año, a menos que dicha inspección sea necesaria como resultado de un acto, omisión, o evento de incumplimiento de HMSPR. En los casos en que este límite sea aplicable, la Autoridad cubrirá cualquier diferencia resultante entre el límite anterior y el costo real de las inspecciones.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que la Autoridad ha mantenido inspecciones sistemáticas de las operaciones e instalaciones en virtud del presente Contrato.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Sección 40.1.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Inspecciones y Pruebas; Auditorias e Inspecciones de Archivos – Inspecciones del Proyecto	En cumplimiento

Artículo 45 — Terminación por Incumplimiento; Derechos de Entrada

Sección 45.1 — Incumplimiento por el Operador

Obligaciones. La Sección 45.1 del Contrato dispone que, la Autoridad puede terminar el Contrato si HMSPR incurre en ciertas circunstancias de incumplimiento de sus obligaciones.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que no ha incurrido en acciones u omisiones que den pie a un incumplimiento.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con el Sección 45.1.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Terminación por Incumplimiento; Derecho de Entrar – Incumplimiento por el Operador	En cumplimiento

Sección 45.3 — Eventos de Retraso

Obligaciones. La Sección 45.3 del Contrato dispone que, si uno o más Eventos de Retraso ocurren y continúan, entonces, excepto en la medida en que la ocurrencia del Evento de Retraso sea atribuible a HMSPR, la ocurrencia de uno o más de los eventos de incumplimiento establecidos en la Sección 45.1 no constituirá un incumplimiento por parte de HMSPR hasta que (i) dicho Evento de Retraso haya cesado, y (ii) el Período de Subsanción del Evento de Retraso correspondiente haya caducado. A los efectos del Contrato, los siguientes eventos se considerarán Eventos de Retraso:

- un evento de Fuerza Mayor;
- el descubrimiento de ciertas condiciones imprevistas del subsuelo;
- el descubrimiento de ciertos patrones migratorios imprevistos de especies en peligro de extinción;
- el descubrimiento de ciertas condiciones ambientales peligrosas imprevistas;
- un cambio en la ley que tenga un efecto material adverso en la capacidad de HMSPR para realizar su trabajo;
- el hecho de que la Autoridad no haya obtenido, o una demora irrazonable e injustificable en la obtención, de ciertas aprobaciones gubernamentales que la Autoridad está obligada a obtener dentro de los plazos establecidos para ello en el Contrato; y
- ciertos cambios en la ley que impedirían que HMSPR reciba la compensación acordada en virtud del presente.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSPR indicó en su contestación a la Solicitud de Información que no han ocurrido Eventos de Retrasos para el Período de Evaluación.

Análisis. Nos apoyamos en la información, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSCPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones, por lo cual está en cumplimiento con la Sección 45.3.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Terminación por Incumplimiento; Derecho de Entrar – Eventos de Retrasos	En cumplimiento

Artículo 48 — Misceláneos

Sección 48.1 — Notificaciones y Recibo Oficial

Obligaciones. La Sección 48.1 del Contrato dispone que todas las notificaciones, solicitudes de aprobaciones, aprobaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas por el Contrato deben realizarse por escrito en inglés. Además, éstas deben entregarse o enviarse por correo certificado o registrado (con acuse de recibo y franqueo prepagado) a las direcciones provistas por cada Parte en el Contrato.

Implementación por la(s) Parte(s). HMSCPR indicó que todas las notificaciones, solicitudes de aprobaciones, aprobaciones y otras comunicaciones requeridas o permitidas por el Contrato se han dado por escrito en inglés, y han sido entregadas a las direcciones provistas en la Sección 48.1.

Análisis. Nos apoyamos en la certificación, aceptándola tal como se presentó. La misma indica que HMSCPR ha cumplido con las obligaciones pertinentes a las notificaciones. Esto se corroboró al revisar, como parte de la monitoria, los comunicados, cartas y otros documentos que HMSCPR ha enviado a la Autoridad con respecto las secciones del Contrato evaluadas en este Informe.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Criterio	Nivel de Cumplimiento
Misceláneos – Notificaciones y Recibo Oficial	En cumplimiento

CONCLUSIÓN

Como resultado del proceso de monitoreo realizado, se evaluaron más de 70 obligaciones contractuales de la Autoridad y HMSPR durante el Período de Evaluación. Se determinó que las Partes están en cumplimiento con la mayoría de sus obligaciones y no se identificaron incumplimientos, como se muestra en la tabla de resumen a continuación.

Aunque algunas áreas requerirán una evaluación adicional en el próximo período de monitoreo, las mismas no generan preocupación dado que el Contrato aún está en la Fase 1, la cual provee flexibilidad para cumplir con las obligaciones a lo largo de la misma.

Resumen de Cumplimiento

Cumplimiento de la Autoridad con el Contrato

Sección	Criterio	Nivel de Cumplimiento
2.1(c)	Período de Transición y Condiciones Precedentes—Estándares para la Entrega de las Embarcaciones y las Instalaciones (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
2.1(c)	Período de Transición y Condiciones Precedentes—Estándares para la Entrega de las Embarcaciones y las Instalaciones (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior
2.1(k)	Período de Transición y Condiciones Precedentes—Reclamos y Acciones Legales Relacionados con Condiciones Preexistentes	En cumplimiento
2.5(c)	Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Cumplimiento con el Plan de Rehabilitación (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
2.5(c)	Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Cumplimiento con el Plan de Rehabilitación (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior
2.5(e)	Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Certificado de Reconocimiento y Entendimiento del Arrendador	Evaluación posterior
2.5(i)	Condiciones Precedentes para la Entrega y Aceptación de las Embarcaciones e Instalaciones—Procedimientos Legales	En cumplimiento
2.6(f)-(h)	Condiciones Precedentes para la Fase 2	Evaluación posterior
5.1(b)	Compensación—Depósito Trimestral de los Pagos por Servicios de la Fase 1 y la Tarifa de Concesión	En cumplimiento
5.1(d)	Compensación—Reembolso por Costos	En cumplimiento

8.1(c)	Embarcaciones—Entrega (Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
8.1(c)	Embarcaciones—Entrega (Demás Embarcaciones)	Evaluación posterior
8.5	Plan de Mejoras de la Flota	Evaluación posterior
13.1(b)	Terminales e Instalaciones—Contrato de Arrendamiento de Instalaciones	Evaluación posterior
13.1(d)	Terminales e Instalaciones—Contratos Existentes	Evaluación posterior
13.2(b)	Terminales e Instalaciones—Reparaciones Extraordinarias de las Instalaciones	En cumplimiento
13.2(c)	Terminales e Instalaciones—Plan de Mejoras Capitales	Evaluación posterior
16.1	Modificaciones—Modificaciones Acordadas	En cumplimiento
21.2	Archivos Operacionales del Proyecto—Reuniones	En cumplimiento
24.1	Seguros y Accidentes—Cubierta	Cumplimiento parcial
33	Resolución de Disputas	En cumplimiento
48.1	Misceláneos – Notificaciones y Recibo Oficial	En cumplimiento

Cumplimiento de HMSPR con el Contrato

Sección	Criterio	Nivel de Cumplimiento
2.5	Transición—Condiciones Precedentes Para La Entrega y Aceptación De Las Embarcaciones e Instalaciones (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
2.5	Transición—Condiciones Precedentes Para La Entrega y Aceptación De Las Embarcaciones e Instalaciones (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior
2.5(g)	Transición—Acuerdo de Impedimento del Inquilino o Concesionario	Evaluación posterior
2.5(h)	Transición—Aprobación del Plan de Devolución	En cumplimiento
2.5(j)	Transición—Acuerdo de Flete sin Tripulación (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
2.5(j)	Transición—Acuerdo de Flete sin Tripulación (Demás Embarcaciones)	Evaluación posterior
2.5(l)	Transición—Permisos Requeridos (Embarcaciones Cayo Largo, Isla Bonita y Santa María)	En cumplimiento
2.5(l)	Transición—Permisos Requeridos (Demás Embarcaciones e Instalaciones)	Evaluación posterior

3.1	Ejecución del Trabajo—General	En cumplimiento
3.7	Ejecución del Proyecto—Fianza de Pago	En cumplimiento
5.1(f)	Compensación Durante la Fase 1 – Ingresos Mensuales e Informe de Gastos	En cumplimiento
5.1(g)	Compensación Durante la Fase 1 – Informes Trimestrales de Ingresos y Gastos	En cumplimiento
5.3(b)	Compensación Durante la Fase 1 – Facturas	En cumplimiento
5.3(j)	Términos Generales Sobre Pago – Informe de Ingresos y Gastos	En cumplimiento
5.8	Términos Generales Sobre Pago – Mantenimiento e Inspección de Archivos	En cumplimiento
5.10(a)	Ingresos por Tarifas y Actividades Auxiliares – Ingresos por Tarifas	En cumplimiento
6.1	Servicios Especiales y Viajes No Programados — Servicios Especiales	En cumplimiento
6.3	Servicios Especiales y Viajes No Programados — Viajes No Programados	En cumplimiento
7.1(c)	Personal de HMSPR—General	En cumplimiento
7.2	Personal de HMSPR—Gerente General	En cumplimiento
7.4	Personal de HMSPR—Cambios en Personal Clave	En cumplimiento
7.6	Personal de HMSPR—Política de Drogas y Alcohol	En cumplimiento
15.4	Concertación y Revisiones Tarifas, Rutas e Itinerarios—Concertación de Nuevos Viajes por HMSPR	En cumplimiento
16.1	Modificaciones al Proyecto—Modificaciones Acordadas	En cumplimiento
16.2	Modificaciones al Proyecto—Modificaciones Requeridas	En cumplimiento
20	Quejas de Pasajeros	En cumplimiento
21.1(b)	Archivos Operacionales del Proyecto—Base de Datos Nacional de Tránsito	En cumplimiento
21.1(c)	Archivos Operacionales del Proyecto—Archivos Financieros	En cumplimiento
21.1(e)	Archivos Operacionales del Proyecto– Informe de Acción Afirmativa sobre la Igualdad de Oportunidades en el Empleo	En cumplimiento
21.2	Archivos Operacionales del Proyecto– Reuniones	En cumplimiento
24.1	Seguros y Accidentes–Cubierta	En cumplimiento
24.3	Seguros y Accidentes–Certificados de Seguros	En cumplimiento
27.1	Cumplimiento Con las Leyes–Cumplimiento con las Leyes	En cumplimiento
27.2	Cumplimiento con las Leyes – Leyes de No-Discriminación	En cumplimiento
27.3	Cumplimiento Con las Leyes – Cláusulas de No Discriminación y No Acoso Sexual	En cumplimiento
27.5	Cumplimiento con las Leyes– Bienes y Servicios Locales	En cumplimiento
27.6	Cumplimiento con las Leyes–Integridad HMSPR	En cumplimiento

27.7	Cumplimiento con las Leyes– Obligaciones Contributivas en Puerto Rico	En cumplimiento
27.8	Cumplimiento con las Leyes – Contratistas y Contratos de Proveedores	En cumplimiento
27.9	Cumplimiento con las Leyes – Práctica de Ingeniería, Arquitectura y Otras Profesiones en Puerto Rico	En cumplimiento
27.12	Cumplimiento con las Leyes – Deber de Informar Sobre Investigaciones Penales	En cumplimiento
28.1(a)	Indemnización – Indemnización HMSPR	En cumplimiento
29	Certificación Sobre Cabildeo	En cumplimiento
33	Resolución de Disputas	En cumplimiento
34.1	Restricciones de Traspaso – Transferencias por el Operador	En cumplimiento
34.3	Restricciones de Traspaso – Sin Gravámenes	En cumplimiento
35.1	Subcontrato – General	En cumplimiento
35.2	Subcontrato – Cambio de Subcontratista	En cumplimiento
37	Estado de Inhabilitación / Suspensión	En cumplimiento
38.1(a)	Fuerza Mayor – Notificación de Fuerza Mayor	En cumplimiento
40.1	Inspecciones y Pruebas; Auditorias e Inspecciones de Archivos – Inspecciones del Proyecto	En cumplimiento
45.1	Terminación por Incumplimiento; Derecho de Entrar – Incumplimiento por el Operador	En cumplimiento
45.3	Terminación por Incumplimiento; Derecho de Entrar – Eventos de Retrasos	En cumplimiento
48.1	Misceláneos – Notificaciones y Recibo Oficial	En cumplimiento